

---

## PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

### CAPÍTULO I LICITACIÓN PÚBLICA

**Art. 1º Régimen Legal.** La obra que se licita se encuentra sometida al régimen de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS N° 4.416 de la Provincia de Mendoza, sus modificaciones y Decreto Reglamentario 313/81, Ley Nacional de Defensa de la Competencia N° 25.156, sus decretos reglamentarios, como así también a la documentación licitatoria adjunta.

**Art. 2º Objeto de este Pliego:** El presente Pliego fija las condiciones generales y establece los derechos y obligaciones entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA, en adelante LA MUNICIPALIDAD, o LA ADMINISTRACIÓN, o COMITENTE, y los Proponentes, en adelante LOS PROPONENTES, EL ADJUDICATARIO o EL CONTRATISTA, con motivo de la licitación, adjudicación, contratación, ejecución, recepción de la obra incluyendo la provisión total de materiales, instalaciones, mano de obra, inspección y control de gestión, conducción empresaria y técnica, para su construcción total, con arreglo en lo que a este respecto establezca el Pliego Particular de Bases.

**Art. 3º Consulta y adquisición de la Documentación:** La Documentación de la presente Licitación Pública será publicada en el sitio oficial de internet del Municipio [www.ciudaddemendoza.gov.ar](http://www.ciudaddemendoza.gov.ar), para su consulta libre y de donde deberá ser obtenida. Sin perjuicio de ello, los interesados podrán tomar vista de las actuaciones en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, sita en calle 9 de Julio N° 500, Piso 5 de la Ciudad de Mendoza. El valor de la documentación será el estipulado en el Pliego Particular de Bases, por la que se extenderá recibo al efecto previsto en el inc. D) del Art. 9º de este Pliego.

**Art. 4º Contenido de la documentación:** La documentación de la presente licitación pública está integrada por los siguientes pliegos y planos:

- Memoria Descriptiva General de la Obra.
- El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales de Licitación.
- Pliego de Bases Particulares.
- Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- Cartel de Obra.
- Planos.
- Notas aclaratorias y circulares a que se refiere el Art. 6to. de este Pliego.
- + **ANEXOS:**
  - 1. Declaración jurada de domicilio legal, renuncia al fuero federal, y no relación con personal del Municipio.
  - 2. Declaración jurada de conocimiento y aceptación de pliegos.
  - 3. Formulario oficial de oferta.
  - 4. Presupuesto de obra.
  - 5. Planilla oficial de análisis de precios unitario.
  - 6. Certificado de visita de obra.
  - 7. Declaración jurada de historial de incumplimiento de contratos

**Art. 5º Estudio de los Proponentes:** La presentación de la Propuesta implica por parte del Proponente: que ha estudiado cuidadosamente los pliegos, planos y planillas que integran la documentación de la licitación; que ha entendido sin dudas ni excepciones su justo significado y el exacto alcance de todos sus términos; que ha apreciado las condiciones del terreno y demás en las que

se ejecutarán los trabajos y las dificultades que deberá superar, y que ha obtenido todos los informes sobre materiales mano de obra y demás datos y circunstancias que puedan influir en la determinación del costo de la obra y su ejecución, sin menoscabo de lo dispuesto en los Artículos 6° y 84° de éste Pliego.

La sola presentación de la Oferta y Anexos que la componen implica que el Oferente acepta, sin reservas ni condiciones, la Documentación Licitatoria, sometiéndose expresa y voluntariamente al régimen que resulta del mismo.

**Art. 6° Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas:** Cualquier error o duda que advirtiera el Proponente en cualquiera de los elementos de la documentación de esta licitación, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano con una anticipación de hasta tres (3) días hábiles de la fecha de apertura de las propuestas. La Dirección de Obras Públicas de la Subsecretaría de Infraestructura se encuentra facultada para hacer aclaraciones de oficio y evacuar las consultas que por escrito formulen los Proponentes, a través de circulares que se publicarán en el sitio de internet de la Comuna y que serán parte integrante de la documentación licitatoria (Art. 4 de este Pliego). Dichas aclaraciones y sus respuestas serán publicadas en el sitio oficial de internet correspondiente.

La Administración, a través de la Secretaría de Desarrollo, podrá diferir la fecha de apertura de sobres de sobres de oferta por causales imprevistas o de fuerza mayor, o ser requerido por lo menos por dos (2) firmas interesadas por razones fundadas, La prórroga de la fecha de apertura se publicará en el sitio oficial de internet de la Comuna en que se realizó la publicación del llamado original.

En cualquier momento, la Secretaría de Desarrollo Urbano, antes de la fecha fijada para la apertura de los sobres, podrá dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados. En este caso, quienes hayan adquirido el Pliego y/o abonado la Tasa Administrativa Municipal (TAM), podrán solicitar la devolución de estos importes. Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Urbano, se encuentra facultada para diferir la fecha para la apertura de sobres de oferta.

Las Circulares emitidas formarán parte integrante de los Pliegos y los interesados no podrán alegar desconocimiento de ellas, quienes deberán mantenerse actualizados e informados de las comunicaciones y demás información que la Administración publique en el sitio oficial de internet.

**Art. 7° Requisitos exigidos a los Proponentes:** Para ser proponente en la presente licitación se exigirán los siguientes requisitos: a.- Tener capacidad legal para obligarse y en el caso de sociedades proponentes, tener una duración estatutaria de por lo menos hasta el término del plazo de garantía y de conservación de la obra; b.- Declarar su condición de inscripto en los Impuestos Nacionales y Provinciales y Sistema Único de Seguridad Social; c) Acreditar inscripción vigente en el Registro de Antecedentes de Constructores de Obra Pública (R.A.C.O.P.)

**Art. 8° Incompatibilidad de los Proponentes:** No podrán ser proponentes las personas comprendidas en el Art. 26° de la Ley de Obras Públicas N° 4.416.

**Art. 9° Contenido de las Propuestas:** Las PROPUESTAS DEBERAN SER CLARAS Y LEGIBLES, serán redactadas en idioma castellano, en tinta indeleble, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no hayan sido debidamente salvados, siendo el Proponente exclusivo responsable de los errores que cometiere en la misma. Las propuestas deberán ser claras e inequívocas, debiéndose utilizar formas mecánicas.

**La oferta, en su totalidad, sea básica y/o variante, deberá ser presentada en soporte papel y soporte digital (escaneada – versión PDF),** para luego ser incorporada a las actuaciones. A tales fines, el oferente deberá acompañar, en el sobre de oferta, el correspondiente soporte magnético (pen drive). El interesado podrá solicitar la devolución del soporte dentro de los 10 días computados desde el acto de apertura, bajo apercibimiento perderlo a favor de la Administración.

Asimismo, la documentación requerida por el presente artículo deberá ser precedida de un **índice** que detalle acabadamente la misma y responda a la foliatura asignada por el oferente, según el orden descripto por los incisos que a continuación se detalla. La inobservancia de lo sugerido, liberará a la Comisión de Preadjudicación del estudio que deba producir sobre información mal compilada o deficientemente completada.

Sin perjuicio de la modalidad de contratación estipulada para cada caso (Art. 15 L.O.P., Art. 6 Decreto N° 313/81 y Art. 7 del P.C.P.), la documentación de la propuesta (Art. 9 incs. A, M, N, Ñ, O y W del P.C.G.) deberá guardar lógica correspondencia entre sí, de manera tal que permita apreciar, sin lugar a dudas, la oferta técnica y económica realizada. Asimismo, la Memoria Descriptiva deberá ser congruente con el plazo de obra fijado, el plan de trabajos propuesto y el programa o curva de inversión.

Las propuestas deberán contener:

A- El Formulario Oficial de Propuesta y Planilla de Presupuesto,

B- El sellado de oferta establecido en el inc. b) del Art. 4° del Pliego de Condiciones Particulares.

C- Documentación que acredite a la persona o personas que están facultadas para actuar y contratar en nombre del Proponente y autorizados para presentarse en licitaciones(\*).

D- Recibo de compra de la Documentación Licitatoria a que se refiere en el inc. a) el Art. 4° del Pliego Particular de Bases.

E- Constancia de haber constituido la garantía de oferta en cualquiera de las formas establecidas en Art. 9° del Decreto 313/81, y cuyo monto será el estipulado en el Artículo 14 del presente Pliego.

F- Si se trata de una empresa unipersonal deberá presentar datos del empresario (\*).

G- Nómina de los integrantes, directores y gerentes de la Empresa (\*).

H- Inventario de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Empresa debidamente suscripto por Contador Público. Incluido en dicho inventario deberá consignarse el equipo de propiedad del oferente. La Municipalidad durante el período de estudio de las ofertas se reserva el derecho a inspeccionar el equipo que consigne el Oferente en el lugar que éste indique.-

I- Último Balance general, anexos y cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias **certificados en original por Contador Público**. En el caso de una empresa unipersonal o de sociedades de hecho en lugar del balance se exigirá una manifestación de bienes y estado de situación patrimonial **certificadas en original por Contador Público** (\*).

J- Detalle de los equipos y estado de las maquinarias, con distinción de los propios y ajenos que el proponente afectará a la obra.- Si parte del equipo mencionado se encontrase en otra obra, señalará la ubicación de ésta y la fecha probable de su liberación, además, en caso de que el equipo detallado o parte del mismo no se poseyera deberá presentar comprobante fehaciente de haber comprometido su

compra o alquiler.- Será optativo para el Proponente, pero también ilustrativo de su capacidad, la presentación de un anteproyecto de organización del obrador;

K- Referencias bancarias, comerciales y financieras que puedan informar sobre la solvencia económica y financiera del Proponente.

L- Currículum Vitae del Representante Técnico que deberá incluir la nómina y características de cargos desempeñados y de obras proyectadas, dirigidas y/o ejecutadas, teniendo en cuenta que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 9º del Pliego de Condiciones Particulares. En todo caso, el Representante Técnico deberá contar con 3 años de experiencia profesional en obras de naturaleza y magnitud similares, y deberá acompañar constancias que acrediten habilitación profesional vigente del Colegio o Consejo profesional que corresponda.

LL- Nómina y características de las principales obras públicas y privadas ejecutadas o en ejecución por el Proponente en los últimos 5 años, indicando ubicación, plazo de ejecución, monto de contrato, número y carátula del expediente administrativo y toda otra información que se juzgue de interés. La mencionada nómina específicamente deberá contener detalle de las obras de importancia comparables al tipo y características de la obra objeto de la licitación, como así también detalle las obras que se encuentren en ejecución al momento del presente procedimiento licitatorio indicando el capital y capacidad de ejecución afectado a las mismas. Asimismo, **deberá acompañar** constancias que acrediten su efectiva realización (Contratos de Obra, Actas de Recepción Provisoria, Actas de Recepción Definitiva, Certificaciones o constancias, etc)

M- Cuando la obra que se licita sea contratada por el sistema de AJUSTE ALZADO o el sistema de contratación de UNIDAD DE MEDIDA, el oferente deberá presentar los **análisis de precios** en forma detallada para cada uno de los ítems que forman parte de su oferta y según el formulario correspondiente.

Respecto al valor de la mano de obra, el oferente deberá consignar en forma detallada el valor del jornal por hora de trabajo o fracción según la categoría profesional del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable, los que no podrán ser inferiores a los montos mínimos vigentes al mes anterior a la fecha de apertura de la licitación.

En cualquier caso, el oferente deberá presentar los análisis de precios en las planillas formularios que forman parte de la Documentación Licitatoria.

Las inconsistencias y/o contradicciones que pudieren presentar las Planillas de Análisis de Precios podrán ser aclaradas o salvadas por los oferentes a exclusiva solicitud de la Administración, siempre que no impliquen una modificación sustancial de la oferta ni una alteración del precio total cotizado, manteniendo inalterable la igualdad de los oferentes.

La omisión de la marca de uno o varios de los ítems cotizados facultará a la Administración a disponer el rechazo de la oferta con pérdida de la garantía de mantenimiento. En todo caso, si el oferente resultara adjudicatario, previo a la suscripción del contrato, deberá presentar la o las correspondientes planillas para su consideración y aprobación.

Para aquellos casos en que el ítem cotizado sea de fabricación propia y no haya sido registrado con marca alguna, el oferente deberá declarar dicha situación en la Planilla de Análisis de Precios, consignando en la columna respectiva los términos "**fabricación propia**" o similar y todas aquellas otras características que mejor lo describan (marca de los materiales, tipo de insumos, etc.)

N. Flujo de Caja o Cash flow: los oferentes deberán informar a la Administración cuál sería el flujo de fondos para enfrentar la ejecución obra de referencia, acompañando constancias que acrediten la total disponibilidad de los fondos correspondientes, teniendo en consideración que el plazo de pago de los certificados de avance de obra es de 60 días corridos (Art. 76 P.C.G.) y el Plan de Trabajos propuesto en la oferta.

#### Ñ- PLAN DE TRABAJOS

El Proponente deberá presentar el Plan de Trabajo a desarrollar en forma gráfica y numérica, con indicación de ítems o grupo de ítems que permita apreciar, sin lugar a dudas, cuál será la marcha de trabajos por mes.

Este Plan de Trabajo presentado en etapa de Propuesta será sustituido por el Plan de Trabajo de Obra que pasará a formar parte de los documentos del Contrato.

Los Proponentes deberán considerar como primera tarea en el Plan de Trabajo la elaboración, aprobación y obtención de la Documentación Técnica necesaria para la ejecución de la Obra.

O- PROGRAMA (CURVA) DE INVERSIONES-PLAN DE ACOPIO Para realizar la Curva de Inversiones se colocarán el eje de ordenadas el porcentaje de desembolso acumulado y en el eje de abscisas se colocarán dos tablas en correspondencia al mismo, donde figuren los montos de desembolsos mensuales y el monto acumulado mensual. Si los Pliegos de Condiciones Particulares de la obra no especifica que contará con un Anticipo para Acopios, no será necesario presentar Plan de Acopio.

P- Información y detalle de los materiales e insumos principales a utilizar en la obra, los que deberán ser de primera calidad y de marcas reconocidas.

Q- Declaración de que el Proponente conoce el lugar y condiciones en que se realizará la obra de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º de este Pliego. Si las particularidades de la obra así lo aconsejan, se exigirá la visita previa del interesado y posterior presentación del Certificado de Visita de Obra.

R- La declaración que para cualquier cuestión judicial que se suscite se aceptará la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal y cualquier otro fuero que con posterioridad al acto de licitación se creare.

S- Nota donde constituye domicilio especial electrónico , denunciando la dirección de correo electrónico en el que serán válidas las notificaciones que allí se practiquen.

T- La documentación contenida en los **incisos A, M, N, Ñ, O, P, U, y W** deberá ser suscripta por el proponente o su representante legal y su representante técnico. La documentación restante deberá ser suscripta sólo por el proponente o su representante legal.

U. Declaración Jurada debidamente firmada de que conoce y ha estudiado cuidadosamente los pliegos (generales, particulares, de especificaciones técnicas, etc.), planillas oficiales de cotización, circulares y demás documentación, que los ha entendido sin dudas ni excepciones a su justo significado y el exacto alcance en todos sus términos, y que expresamente los acepta sin reservas ni condiciones. Dicha Declaración Jurada puede ser reemplazada acompañando los Pliegos de Condiciones Generales, Pliegos de Condiciones Particulares, Pliegos de Especificaciones Técnicas, Circulares y demás documentación licitatoria firmados por el Representante Legal y Técnico.

V- Acreditar que está inscripto como contribuyente de los impuestos nacionales, provinciales y en los aportes previsionales y presentar certificado de habilitación y capacidad otorgado por el Registro de

Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (**RACOP**), el cual debe cubrir el monto del presupuesto, admitiéndose únicamente la actualización de oficio y sin agregado de nuevos antecedentes. (\*).

W- MEMORIA DESCRIPTIVA: los oferentes deberán describir cómo será la ejecución de la obra que proponen realizar, aclarando sus etapas y metodología que emplearán para ello, detalles constructivos que planea utilizar y forma de administración de la obra. A los fines de analizar las propuestas, el Municipio podrá emplazar a los oferentes para que formulen aclaraciones y/o completen información de acuerdo a las particularidades del caso.

En todos los casos, la memoria descriptiva de la obra deberá guardar relación y coherencia con el plazo de obra y el correspondiente plan de trabajos y programa de inversión.

Adjudicada la obra, el contratista deberá presentar el plan de higiene y seguridad de acuerdo a las especificaciones de los Pliegos.

X Declaración Jurada en la que el oferente indique que no ha sido sancionado con multa y/o rescisión contractual con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, empresas públicas o con participación estatal mayoritaria. De lo contrario, deberán detallar las sanciones de multa y rescisión, identificando el expediente, comitente, monto del contrato y si, como motivo de ello, existe algún proceso judicial o procedimiento administrativo pendiente de ser resuelto. También deberán denunciar las sanciones que les hubieren aplicado organismos públicos tales como registros de proveedores o de contratistas de obras públicas nacionales, provinciales o municipales.

(\*) Los requisitos contenidos en los incisos C, F, G, I y V (solo relativo a la acreditación como contribuyente de los impuestos nacionales, provinciales y en los aportes previsionales) no serán exigidos cuando el oferente se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, y siempre que cuente con la documentación actualizada y el Certificado vigentes a la fecha de apertura de la Licitación. Es obligación de cada oferente inscripto la de mantener toda su documentación actualizada al momento de presentar su propuesta.

**Art. 10° Forma de presentación de las Propuestas:** Las propuestas se presentarán en UN ÚNICO SOBRE CERRADO que no pueda abrirse sin violarse, en cuya parte exterior y en forma clara aparecerá solamente la mención expresa de la Licitación objeto del presente Pliego y SIN MEMBRETE O SEÑA que pudiera individualizar al Proponente, con la única excepción del número de orden de presentación que asentará y rubricará el funcionario encargado de su recepción.

En caso de tratarse de un procedimiento licitatorio que se implemente en etapas múltiples (apertura diferida de oferta técnica y de oferta económica) el sobre mencionado en el párrafo precedente a su vez deberá contener DOS SOBRES: en uno de ellos, identificado en su cubierta con la inscripción "SOBRE N.º 1" se colocarán la documentación detallada en los incisos en el Art. 9º desde el inciso B) al LL) inclusive, incisos P) al V) y X) del mismo artículo . En el otro sobre, identificado en su cubierta con la inscripción "SOBRE N.º 2" se incluirán los elementos indicados en los incisos A), M, N), Ñ), O) y W. Estos dos sobres podrán llevar en su exterior la identificación del oferente.

El Pliego de Condiciones Particulares establecerá el caso en que el procedimiento licitatorio se realice en etapa múltiple.

**Art. 11° Rechazo de propuestas:** Será causal de rechazo de las propuestas la falta de presentación de cualquiera de los documentos detallados en los incisos **A, B, D, E, M, N, Ñ, O, P, U, W** y **X** del Artículo 9º del presente Pliego de Bases Generales.-

- La omisión de presentación del recibo de compra del pliego y del sellado, podrá ser subsanada siempre y cuando el pago se hubiese efectuado con anterioridad a la hora fijada para el acto de apertura de sobres, debiendo presentarse el comprobante hasta dos hábiles siguientes a la fecha de apertura de sobres de oferta.
- En caso que la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta fuere insuficiente HASTA EL VEINTE POR CIENTO (20%) del monto correspondiente o incompleta, el oferente podrá integrarla o completarla en un plazo de hasta dos días hábiles siguientes a la fecha de apertura de sobres de oferta.

Para el caso de que el oferente y/o su representante técnico hayan firmado en forma parcial la documentación de la licitación, el oferente deberá completarla en un plazo de hasta dos días hábiles a contar desde la notificación fehaciente, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta y pérdida de la garantía constituida. Los documentos detallados en los incisos C, F, G, H, I, J, K, L, LL, Q, R, S y V (certificación RACOP) del Artículo 9º del presente Pliego de Condiciones Generales que por omisión no hubiesen sido presentados al momento de la apertura, deberán ser acompañados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de apertura del acto licitatorio. Asimismo, la Administración podrá emplazarlo para que, en igual término, actualice la documentación en cuestión, todo ello bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta y perder la correspondiente garantía de mantenimiento.

**Art. 12º Propuestas Variantes:** Podrán ser presentadas propuestas que signifiquen una variante económica, financiera y/o técnica siempre que no alteren sustancialmente las condiciones originales contenidas en los Pliegos, debiendo acompañar formulario oficial, plan de trabajo, curva o programa de inversión pertinente, conforme a lo estipulado en el Art. 9º inc. A), M), N), Ñ), O) y W) de este Pliego.

Las ofertas variantes únicamente podrán ser consideradas siempre y cuando se haya presentado la **Oferta Básica y ésta haya sido la triunfadora.**

**Art. 13º Mantenimiento o Desistimiento de Propuestas:** La Ley de Obras Públicas 4.416 en su Art. 24º dispone que: *“Los Pliegos de Condiciones establecerán el término durante el cual los proponentes deberán mantener sus propuestas, a cuyo vencimiento se considerarán automáticamente prorrogadas hasta tanto no mediare manifestación expresa en contrario por parte de los mismos”*

Los Proponentes están obligados a mantener sus propuestas por el plazo de sesenta (60) DIAS CORRIDOS a contar desde la fecha de apertura de las mismas. El plazo mencionado quedará prorrogado de pleno derecho hasta el momento de la adjudicación, a menos que los Proponentes se retracten por escrito, en cualquier oportunidad después del vencimiento de aquel plazo.

Si algún Proponente desistiere de su oferta antes de vencido el plazo fijado, perderá la GARANTÍA CONSTITUIDA y su anticipado desistimiento será comunicado al Registro de Proveedores generando antecedentes. Además, dicho desistimiento hará al Proponente responsable de los daños y perjuicios, en caso de corresponder.

**Art. 14º Garantías:** Los oferentes deberán constituir las siguientes garantías, en alguna de las formas previstas a continuación:

- a) La garantía de Oferta será equivalente al 1% o más del presupuesto oficial.
- b) Garantía Contractual: Será equivalente al 5% del monto del Contrato y deberá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el Art. 14º del Decreto N° 313/81.
- c) Fondo de Reparación: Será equivalente al 5% del monto de cada uno de los certificados que se emitan mensualmente, ya sean éstos de obra básica, de adicionales, de variaciones de precios o acopio.

Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas establecidas por el Art. 9° del Decreto Provincial n° 313/81, que son las siguientes:

- a) Dinero en efectivo, mediante ingreso previo en Tesorería de la Municipalidad;
- b) Títulos o Valores, según su valor nominal, emitidos por la Nación o la Provincia de Mendoza, incluidas las Reparticiones autárquicas y Empresas del Estado;
- c) Fianza bancaria;
- d) Seguros de Caucción (en éste caso la Municipalidad exigirá póliza, emitida por Compañía Aseguradora registrada en la Superintendencia de Seguros de la República Argentina, que opere en la Provincia de Mendoza).

**Art. 15° Devolución de la Garantía a los Proponentes:** La garantía de mantenimiento de oferta será devuelta: a) A los Proponentes que no resultaren adjudicatarios, una vez resuelta la licitación y b) Al proponente que lo solicite una vez vencido el plazo de mantenimiento de la oferta y haya manifestado expresamente su renuncia, conforme lo establecido en el artículo precedente.

Al Proponente que resultare adjudicatario, se le devolverá la garantía, previa constitución de la Garantía de cumplimiento de contrato conforme lo estipula el Art. 20° de este Pliego.

**Art. 16° Apertura de ofertas:** El acto de recepción, apertura y lectura de las propuestas, se llevará a cabo en el lugar, día y hora indicados en los Avisos de Licitación publicados, no recibándose propuestas pasada la hora de establecida, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado fuera declarado feriado o inhábil, el acto tendrá lugar el primer día hábil inmediato siguiente en el mismo lugar y hora. El Acto de Apertura se hará en presencia de los funcionarios designados a tal fin, de los proponentes y de los interesados que asistan. Una vez iniciada la apertura de sobres NO SE ADMITIRÁ INTERRUPCIÓN ALGUNA.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el propio acto de apertura, debiendo las mismas ser agregadas al Expediente para su posterior análisis.

De todo lo que se actúe se dejará constancia en acta, la que será firmada por el funcionario actuante, autoridades que asistan y asistentes que así deseen hacerlo

Todos los presentes tendrán derecho a asentar en el acta las observaciones que a su criterio fueren procedentes y los proponentes podrán impugnar las propuestas y el acto licitatorio en los términos que estipula el Art. 23° de la Ley de Obras Públicas.

## **CAPÍTULO II ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN**

**Art. 17° Estudio y resolución de Adjudicación:** Luego del acto de apertura y vencido el plazo para formular impugnaciones, el Expediente licitatorio adquirirá el carácter de "reservado" hasta el acto administrativo que resuelva la adjudicación.

Las propuestas recibidas juntamente con copia del acta de apertura de la licitación, serán objeto de estudio e informe preliminar por parte de los organismos competentes que correspondan.

Durante el análisis de las propuestas, la Secretaría de Desarrollo Urbano podrá requerir a los oferentes todos aquellos antecedentes y/o información complementaria que estime necesaria para un mejor estudio de la propuesta. La información complementaria solicitada deberá ser entregada dentro del plazo que se indique. En el caso que no se determine un plazo concreto se entenderá que la entrega

deberá efectuarse dentro de los (2) dos días hábiles de producida la notificación respectiva. Su no cumplimiento podrá ser causal de desestimación y se hará pasible a la pérdida de la garantía de oferta.

Asimismo, la Administración podrá requerir a los proponentes corregir omisiones o errores formales en que hayan incurrido en sus ofertas, siempre que ello no afecte el principio de igualdad entre los participantes.

Si resultaren dos o más propuestas admisibles y fueren igualmente convenientes se podrá invitar a los proponentes que la hayan formulado a que las mejoren. Las propuestas de mejora se presentarán también en sobre cerrado, los que se abrirán el día y hora que se fije, labrándose acta en presencia de los interesados que concurren. Se consideran ofertas igualmente convenientes cuando presenten entre sí diferencias de cotización que no superen el 5% (cinco por ciento) calculado sobre la menor de ellas. También podrá invitarse a mejorar la propuesta cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal. En todos los supuestos, la Administración podrá adjudicar la oferta original o la mejora presentada, según resulte más conveniente a sus intereses, sin que los oferentes tuviesen derecho a formular reclamo alguno.

Previo dictamen fundado de preadjudicación, se emitirá el acto administrativo de adjudicación. La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad fuere más conveniente, siempre que esté conforme a las bases y condiciones de los pliegos que rigen la licitación

Se podrán rechazar todas las propuestas, sin que el rechazo de derecho a los proponentes a reclamo o indemnización alguna.

**Art. 18° Notificación al Adjudicatario:** El acto de adjudicación se notificará a todos los oferentes y al Adjudicatario. Este último, dentro de los diez (10) días corridos a contar de la fecha de notificación deberá concurrir a la Intendencia Municipal a firmar el contrato.

**Art. 19° Impugnaciones:** Los proponentes podrán impugnar el Acto Licitatorio dentro del perentorio término de dos (2) días hábiles de efectuado. Dicha impugnación deberá estar debidamente fundada y acompañada de una garantía equivalente al cero coma setenta y cinco por mil (0,75 o/oo) del presupuesto oficial, cuyo monto perderá el recurrente si aquella fuera rechazada.

También podrá impugnarse el Acto de Adjudicación dentro de los dos (2) días hábiles de notificados, y fundadas dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes. Estas impugnaciones deberán afianzarse con una garantía del dos y medio por mil (2 y 1/2 o/oo) del monto del presupuesto oficial de obra, en la forma que establezca la reglamentación, debiéndose devolver la misma en el supuesto de aceptarse la impugnación

**Art. 20° Afianzamiento del Adjudicatario:** Previamente a la firma del contrato, y en observancia de lo establecido en el Artículo 29° de la Ley 4416, el Adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de su compromiso mediante la constitución de una garantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del Monto del Contrato, en alguna de las formas previstas en los Artículos 9° y 14° del Decreto N° 313/81.

Asimismo, deberá acompañar la correspondiente póliza de Responsabilidad civil por daños producidos por accidentes y daños a terceros: por la totalidad de la Obra y el monto del Contrato, la que deberá encontrarse vigente hasta producida la Recepción Definitiva de los trabajos.

En caso de optarse por seguros de caución o fianzas bancarias, éstas deberán emitirse a nombre de la **“MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA”** y deberán incluir la siguiente cláusula OBLIGATORIA:

**“SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN TODO LO QUE SE CONTRADIGA CON LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA (o FIANZA) ESTA COMPAÑÍA/BANCO ACEPTA EN UN TODO LAS DISPOSICIONES INSTITUIDAS EN EL DECRETO N° 313/81, REGLAMENTARIO DEL DECRETO-LEY N° 4416/80 DE OBRAS PÚBLICAS”.**

**Art. 21° Fondo de Reparación:** de cada Certificado de pago que se extendiere al Contratista, se descontará un CINCO POR CIENTO (5%) cuyo importe constituirá el Fondo de Reparación, para el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus obligaciones principales y accesorias.- La formación de este Fondo de Reparación no constituirá límite para las responsabilidades del Contratista y la Municipalidad se reserva el derecho de acción contra éste, ya sea para cubrir diferencias como por cualquier otro motivo que la defensa de sus intereses exigiere.-

El monto del cinco por ciento (5%) del Fondo de Reparación será devuelto al formalizarse el Acta de la Recepción Definitiva. Estas devoluciones procederán siempre que el Contratista no tuviere pendiente de pago indemnizaciones por daños y perjuicios que corrieren por su cuenta. En el caso de autorizarse la ampliación del plazo de obra o trabajos adicionales, se aplicará el mismo procedimiento señalado para el depósito de garantía.

Esta forma de constitución del Fondo de Reparación podrá sustituirse, a opción del contratista, por alguna de las previstas en el Artículo 9° del Decreto N° 313/81 Reglamentario de la Ley N° 4.416.

El Fondo de Reparación se retendrá, en carácter de garantía, hasta la Recepción Definitiva.

**Art. 22° Formalización del Contrato:** Dentro del plazo de diez días de notificado el acto de adjudicación, el adjudicatario y su representante técnico, deberán concurrir a la Intendencia Municipal para proceder a la firma del respectivo contrato administrativo de obra pública, en adelante “**el contrato**” que en representación de la Municipalidad será suscripto por el Intendente Municipal y el Secretario de Desarrollo Urbano.

El gasto de sellado que correspondiere al Contrato, será por cuenta exclusiva del Adjudicatario, ya que la Municipalidad está exenta de dicha imposición. Todos los documentos del Contrato se formalizarán en tres ejemplares.

En caso de que haya resultado adjudicatario una Sociedad, los que suscriban el Contrato a su nombre, deberán justificar legalmente su personería.

Si la Municipalidad no se encontrare en condiciones de firmar el Contrato dentro de los sesenta (60) días de notificada la adjudicación, el Adjudicatario podrá solicitar que ésta se deje sin efecto, con devolución del depósito de garantía, pero sin que ello importe el reconocimiento de indemnización alguna.

**Art. 23° Protocolización del Contrato:** A pedido de una de las partes el Contrato se elevará a escritura pública ante la Escribanía Municipal; la totalidad de los gastos de la misma será por cuenta de la parte que hubiere pedido la protocolización. Si fuere a pedido de la Municipalidad y el adjudicatario no concurriere al acto de protocolización para el que se citará con diez (10) días corridos de anticipación perderá el Depósito de Garantía y deberá reponerlo dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes, bajo pena de poder declarar administrativamente resuelta la adjudicación.-

**Art. 24° Domicilio del Contratista y Jurisdicción Administrativa:** En el Contrato, a efectos del cumplimiento del mismo, el Contratista deberá constituir domicilio especial en el radio del Gran Mendoza, es decir : Capital, Godoy Cruz, Las Heras, Guaymallén, Maipú o Luján de Cuyo de la

Provincia de Mendoza y aceptará la jurisdicción administrativa en toda cuestión relativa al contrato que se produjere con la Municipalidad, renunciando el Contratista en forma expresa al Fuero Federal, debiendo reclamar por recurso contencioso administrativo o jerárquico según correspondiere.

**Art. 25° Documentación del Contrato:** Serán documentos integrantes del Contrato: A) La documentación de la Licitación Pública enumerada en el Art. 4° de este Pliego; B) Las aclaraciones de oficio y las respuestas a la evacuación de consultas a que se refiere el Art. 6° de este Pliego; C) El contenido de la propuesta del Adjudicatario detallado en el Art. 9° de este Pliego; D) El Decreto de adjudicación; E) El plan de trabajos aprobado por la Municipalidad.- Asimismo integrará el contrato la siguiente documentación que durante el cumplimiento del mismo se agregue con las firmas autorizadas que en cada caso corresponda y que hará fe en lo pertinente: A) El acta de iniciación de los trabajos y/o B) El acta de replanteo de la obra u orden de iniciación de los trabajos; C) El libro de órdenes de la inspección; D) El libro de pedidos de Contratista; E) El libro de actas de la obra; F) Los planos complementarios que la Municipalidad entregare al Contratista durante la ejecución de la Obra y los preparados por el Contratista que fueren aprobados por la Municipalidad; G) Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenados por autoridad competente; H) Los convenios complementarios que suscribieren ambas partes contratantes.

**Art. 26° Transferencia o cesión de la Adjudicación o del Contrato:** Sólo se admitirá la transferencia parcial o total de la adjudicación o del Contrato, a personas o empresas que cumplieren las condiciones del Art. 33° de la ley de Obras Públicas, en las mismas condiciones se admitirá la asociación del Contratista con terceros que lleven a cabo la construcción de la Obra.. En ningún caso la cesión parcial o total del Contrato podrá hacerse sin previa autorización de la Municipalidad, la que podrá dejar sin efecto la adjudicación o rescindir el Contrato, con pérdida a favor de la Municipalidad del depósito de garantía en ambos casos. Si se comprobare cualquier transferencia parcial o total realizada sin su aprobación previa.

### **CAPITULO III – DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA**

**Art. 27° Proyecto y Planos de Construcción:** El nivel de desarrollo de la documentación de obra para llevar a cabo su ejecución, será el que se indica en el Pliego de Condiciones Particulares.

Cuando la Administración entregue la documentación a nivel Proyecto Ejecutivo, de aquella dependerá todo lo referido al desarrollo y confección de la documentación del Proyecto de Arquitectura e Ingeniería de la obra, sobre la base establecida en el proyecto licitatorio.

Antes de solicitar aprobación de replanteo, la inspección de Obra debe contar con un juego completo de la documentación de obra aprobada por la Municipalidad (en caso de corresponder), planos generales de construcción, replanteo, tanto de Arquitectura como Ingeniería (Plantas, Cortes, Fachadas), quedando a exclusivo cargo del Contratista, los gastos que demanden la conformación de toda esta documentación.

No cumplimentados en término estos requisitos, se aplicará (en caso de corresponder) la multa que corresponda.

En caso que la Administración entregue al Contratista la documentación a nivel Anteproyecto:

De la Administración dependerá todo lo que se refiere al Anteproyecto de arquitectura e ingeniería de la obra.

A cargo del Contratista estará el desarrollo y confección de la totalidad de los planos generales de construcción y de detalles que servirán para la ejecución correcta de las obras y también para la tramitación de los permisos de construcción correspondientes.

Los planos que entrega la Administración se deben respetar para el desarrollo ejecutivo del proyecto, tanto en superficie cubierta, cotas de niveles de pisos y alturas interiores, como en las características propias del anteproyecto oficial.

La revisión de los planos generales de proyecto de construcción y de detalles confeccionados por el Contratista y previo a cualquier actividad, se someterá a la aprobación de la Administración, quién a la mayor brevedad deberá expedirse en sus observaciones, de existir las mismas, el Contratista los deberá cumplimentar, teniendo nuevamente que someterlos a la aprobación de la Administración.

Antes de solicitar aprobación de replanteo, la Inspección de Obra debe contar con un juego completo de la documentación de obra aprobada, a saber: planos generales de construcción y replanteo, tanto de arquitectura como de ingeniería (plantas, cortes, fachadas, ubicación de instalaciones, planilla de locales, estructuras, instalaciones, planillas, etc.).

Previo al inicio de cualquier actividad de obra, el Contratista deberá hacer entrega a la Inspección de un juego completo de copias transparentes de la documentación desarrollada de planos de construcción y de detalles respectivos a nivel de ejecución.

El Contratista contará, para la confección de toda la documentación de la obra, con el plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Quedan a su exclusivo cargo los gastos de cualquier naturaleza que demande esta tarea.

**Art. 28° Representación de la Municipalidad:** la Dirección Técnica de la Municipalidad sobre la Obra y la vigilancia y contralor de los trabajos, se harán efectivos por intermedio de la Dirección de Obras Públicas a través del personal de Inspección que ésta designe.

**Inspector de Obra:** El Inspector de Obra designado por el Comitente ejercerá sus funciones y atribuciones conforme se establece en el Contrato. Es atribución del Inspector de Obra la medición y supervisión de calidad de los Trabajos ejecutados. El Inspector de Obra tendrá siempre libre acceso a los obradores y depósitos del Contratista y Subcontratistas, a los efectos de supervisar los Trabajos efectuados y en ejecución y los materiales acopiados.

El Contratista suministrará los informes que le requiera el Inspector de Obra sobre la clase y calidad de los materiales empleados o acopiados, y sobre el progreso, desarrollo y formas de ejecución de los Trabajos. Acatará las observaciones e instrucciones del Inspector de Obra sobre los Trabajos realizados que ésta encuentre defectuosos, así como sobre el reemplazo de materiales en desacuerdo con los Documentos Contractuales y la Ley.

La Inspección solamente podrá dar al Contratista las observaciones, instrucciones y órdenes que entendiere pertinentes para el adelanto de los trabajos y para la correcta ejecución y prolijo acabado de la obra. También estarán exclusivamente a cargo de la Inspección la Interpretación y Aplicación de la documentación en sus aspectos técnicos y de las normas de medición y la resolución de divergencias que surgieren durante la ejecución de los trabajos, siendo también definitivas sus decisiones en lo relativo a la calidad de los materiales, a la solidez de las estructuras y a la buena ejecución de los trabajos; por lo que en ningún caso podrá el Contratista suspender la ejecución de la obra, porque existieren divergencias sin resolver. Al respecto serán de aplicación las demás estipulaciones concordantes de este Pliego.

**Art. 29° Representación del Contratista:** El Contratista y su **Representante Técnico**, atenderán en forma continuada la Obra.

Además de lo establecido en los Documentos Contractuales, el Representante Técnico asumirá las responsabilidades técnicas correspondientes al constructor, conforme Legislación nacional, provincial y las ordenanzas municipales vigentes. El Representante Técnico, quien deberá presentar el certificado de habilitación profesional emitido por el Colegio o Consejo Profesional que corresponda, deberá actuar en los casos en que medien resoluciones de orden técnico entre el Contratista y Comitente, tomar conocimiento de las órdenes de Inspección, firmar las Notas de Pedido y las Actas, conformar las mediciones y cómputos para las certificaciones de la Obra, firmar los Elaborados y Conforme a Obra, y asumir toda actividad propia de su representación.

En horas de trabajo permanecerá en Obra un representante del Contratista, Encargado de Obra, profesional o técnico capaz para recibir y hacer cumplir como dadas al Contratista en persona, todas las instrucciones y observaciones emanadas de Órdenes de Inspección o de comunicados de Dirección Técnica.

El Comitente, podrá exigir que el Contratista acredite profesionales especialistas en determinadas disciplinas, los cuales, conjuntamente con el Representante Técnico y el Director Técnico, avalarán con su firma los informes técnicos referidos a la especialidad.

Para la función de representante técnico rigen las incompatibilidades establecidas por la ley N° 4416 y por el Estatuto del Empleado Público.

**Art. 30° Comunicaciones entre las partes.**

**30.1 Libros de obra:** La Inspección guardará siempre en obra tres libros de obra debidamente foliados, por triplicado, de dos hojas movibles y una fija, sellados y rubricados por la Dirección de Obras Públicas, en los cuales constarán todas las comunicaciones recíprocas y actas conjuntas de la inspección y el Contratista. Estos libros de obra son los siguientes: A) El Libro de Órdenes de Servicio (será utilizado para dejar asentada toda orden y reclamo que imparta el Inspector de Obra, y toda relación de hechos que se considere necesario documentar en el mismo); B) El Libro de Notas de Pedido (será utilizado para dejar asentado toda relación de hechos que el Contratista considere necesario documentar en el mismo); C) El Libro de Actas en que se dejará constancia de las Actas de Inicio, de Medición, de Recepción y de cualquier otra Acta que resultare necesaria realizar.

**Cumplimiento de las órdenes:** Salvo aclaraciones explícitas en contrario, se entenderá que las órdenes asentadas en el libro respectivo estarán dadas dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importarán modificaciones de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales.

El Contratista o su Representante autorizado, deberá notificarse en el Libro de Órdenes, aún en el caso de considerar que alguna excediere los términos del Contrato, pudiendo solamente asentar su reclamación en el Libro de Pedidos en forma clara, detallada, fundamentada y bajo recibo de Inspección, dentro de los 2 días corridos subsiguientes a la orden; transcurrido ese plazo sin haber hecho uso de ese derecho, el Contratista, aunque no hubiere rubricado su notificación en el Libro de Órdenes no podrá efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto y la observación opuesta por el contratista a cualquier orden de la Inspección, no eximirá la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada, pues si se negare a ello la Inspección podrá mandar ejecutar en cualquier momento a costa del Contratista los trabajos ordenados, deduciéndose su importe resultante del próximo certificado que se le extienda o del fondo de garantía si fuere necesario, sin perjuicio de aplicar las penalidades establecida en el Art. 12° del Pliego Particular de Bases.

**30.2 Informes:** La Administración podrá solicitar, cuando lo crea conveniente, los siguientes informes vinculados al avance de los trabajos, y el contratista está obligado a entregarlos dentro del plazo que se le otorgue, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones que pudieran corresponder:

a) Estado de los Trabajos. En dicho informe también se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido respecto del Plan de trabajo aprobado por la Administración que se encuentre vigente, indicando las razones de las mismas, así como los cambios, desviaciones y/o aspectos de particular relevancia para el cumplimiento de dicho Plan de Trabajo vigente. También deberá contener las medidas que el Contratista adoptó o espera adoptar para restituir el progreso de los Trabajos a las previsiones del Plan de Trabajo vigente, indicando la cantidad y especialidad de los operarios que se propone utilizar además de los equipos que afectará a la recuperación del atraso y cualquier otro dato de relevancia que estime necesario. Deberá de igual forma informar el tiempo a emplear en recuperar el atraso registrado sobre el normal avance del Plan de trabajos vigente.

c) El Comitente se reserva el derecho de valorar el contenido del informe y requerir en su caso la ampliación o subsanación del mismo a efectos de tener una información precisa del estado y avance de los Trabajos.

Sin perjuicio de todo lo anterior, cuando se verifique que el Cronograma de Obra/Plan de Trabajo vigente presenta un atraso acumulado igual o superior al CINCO (5%) por ciento, la Administración estará facultada para exigir al Contratista la adopción de las medidas necesarias para recuperar el atraso en el menor tiempo posible.

d) En cualquier momento, durante el plazo de obra la Administración podrá solicitar al Contratista y éste deberá cumplir en forma inmediata a la solicitud con: a) incrementos de personal, b) la apertura de nuevos frentes de trabajo, c) el incremento del número de equipos de obra, etc. con el fin de aumentar el ritmo de avance de los trabajos previstos en el Plan de Trabajo, curva de inversión y documentación aprobada que forma parte del contrato entre las partes.

#### **CAPÍTULO IV - ORGANIZACIÓN DEL OBRADOR**

**Art. 31° Replanteo de las obras:** La Dirección de Obras Públicas comunicará al contratista, con una anticipación mínima de cinco (5) días, la fecha de iniciación del replanteo. En la fecha indicada el inspector iniciará el replanteo con asistencia del Contratista o de su representante autorizado, estableciendo señales o puntos fijos de referencia, que el Contratista queda obligado a conservar por su cuenta.

Si en el terreno ya estuviesen colocadas las señales necesarias para la ubicación de las obras, el replanteo consistirá en el reconocimiento y entrega de esos testigos al Contratista. En base a dichos puntos fijos o señales, el Contratista complementará, a medida que el estado de las obras lo exija, el replanteo de detalle de acuerdo con los planos generales y detalles del proyecto y conforme con las modificaciones que la Inspección introduzca durante el curso de las obras.

Los gastos en concepto de jornales de peones, movilidad, útiles y materiales que ocasione el replanteo, así como los de revisión de los replanteos de detalle que la Dirección de Obras Públicas considere conveniente realizar, son por cuenta exclusiva del Contratista.

En general, el replanteo comprenderá la entrega al Contratista de los terrenos necesarios para las obras a ejecutar y se efectuará íntegramente.

Cuando por circunstancias especiales no fuese posible efectuar el replanteo total de las obras, se realizará un replanteo parcial de las mismas.

Si el replanteo no fuese completado totalmente dentro del término indicado en el párrafo precedente por causas no imputables al Contratista, éste podrá exigir:

- a) Ampliación del plazo contractual: sólo si demostrase que con ello se le ha obstaculizado la prosecución de los trabajos según un plan proporcionado a la naturaleza o importancia de la obra y el plazo contractual.
- b) Resarcimiento de mayores gastos: siempre que demostrase fehacientemente, que al no haberse completado el replanteo en el término establecido se le han ocasionado daños o perjuicios materiales.

Cualquier observación que desee formular el Contratista, relacionada con el replanteo y que pudiera dar lugar a reclamo, deberá hacerla constar en nota de Pedido, en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido ningún reclamo.

Todo reclamo, relacionado con las reservas efectuadas al Replanteo, deberá ser presentado dentro de los treinta (30) días posteriores a su terminación, vencido dicho plazo el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

El plazo contractual se contará a partir de la fecha establecida en el Art. 37 de la ley N° 4.416.- Si el contratista no concurriese al replanteo inicial, se fijará una nueva fecha con cinco (5) días de anticipación. Si tampoco concurriese a esta segunda citación, sin que existan a exclusivo juicio de la Dirección, causas justificadas que le hayan impedido asistir o si habiendo concurrido observare el replanteo realizado, se documentará en los libros de órdenes de servicio o de notas de pedido según corresponda, con la certificación de autoridades competentes y se considerará que el Contratista hace abandono de la Obra contratada, pudiendo en este caso la Municipalidad declarar rescindido el contrato con las penalidades que correspondiere.

**Art. 32° Instrumental a cargo del Contratista:** El Contratista proveerá a la Inspección el instrumental necesario para efectuar el replanteo, medición y control de Obra..

**Art. 33° Letreros de Obra:** El contratista, en los lugares que indique la Inspección, proveerá y colocará los letreros de obra, de acuerdo a las especificaciones del Artículo 12° del Pliego de Condiciones Particulares. Una vez concluida la obra, los mismos quedarán en propiedad del Municipio.

En el caso de que Proveedores o subcontratistas soliciten colocar carteles por su intervención en la obra deberán solicitar a la Inspección la correspondiente autorización.

**Art. 34° Entrada, vigilancia, custodia de la obra, y alumbrado:** La entrada a la Obra será prohibida a toda persona ajena a la misma o que no exhibiere autorización a su nombre firmada por la Inspección.

El contratista establecerá una vigilancia continua para prevenir deterioro y robo de materiales y estructuras propias y ajenas; con tal fin, uno o más serenos permanecerán en la Obra todas las noches. El Contratista tomará medidas especiales de precaución y colocará luces de peligro en todas aquellas partes que durante el transcurso de la Obra hicieren temer accidentes.

El contratista deberá disponer el cierre para los tramos de obra que vaya ejecutando y asegurar mediante la disposición de banderilleros, si fuese necesario el ordenamiento del tránsito. Asimismo estarán a cargo de el contratista las erogaciones que se originen como consecuencia de la necesidad de mantener agentes de tránsito en el área de la obra. La Empresa Contratista será única responsable de la guarda de sus materiales, equipos y herramientas. Deberá señalizar adecuadamente, las zanjas y pozos, a fin de evitar accidentes.

Todo lo indicado en este artículo se cumplirá hasta la recepción provisoria de la obra.

**Art. 35° Comodidades para la Inspección:** El Contratista deberá construir o proveer una casilla para instalar una oficina para uso exclusivo de la Inspección de Obras, en el lugar que oportunamente le indicará dicha Inspección. El espacio tendrá como mínimo quince (15) m<sup>2</sup>. de superficie útil, con uno de sus lados como mínimo de 3,00 m y altura mínima de piso a cielorraso de 2,40 m. La casilla podrá ser prefabricada, de construcción tradicional o rodante, debiendo contar con ventana amplia para iluminación y ventilación y rejas, puerta metálica de acceso de dimensión reglamentaria con cerradura de seguridad, instalación eléctrica reglamentaria con disponibilidad mínima de (5) tomas, conexión wifi, aire acondicionado frío calor de, al menos, 2500 fr, un baño anexo para uso exclusivo de la Inspección, el que tendrá instalado un inodoro y lavatorio con desagües, instalación eléctrica, puerta de acceso y ventana para ventilación.

La oficina y baño deberán estar contruidos dentro de las reglas del arte del buen construir, asegurando condiciones de higiene, aislación térmica y seguridad reglamentaria. Podrán ser reemplazados por contenedor y baño químico respectivamente. Su habilitación deberá contar con la aprobación de la Inspección dentro de los primeros diez (10) días de iniciada la obra.

La casilla estará equipada con los siguientes elementos en muy buen estado: (2) escritorios con cajón y cerradura con llave, (4) sillas tapizadas giratorias para oficina y armario con estantes, puertas, y cerradura con llave, un matafuego de 5 Kg. tipo triclase, una notebook con Autocad y software que requiera la Inspección con procesador mínimo Core i5, impresora láser A3 con tóner y recargas necesarias, papela A4 y A3 durante todo el transcurso de la obra. Dispenser de agua fría y caliente con bidones de agua potable y vasos descartables, botiquín de primeros auxilios. La oficina contará con un juego impreso de planos completo en formato municipal y otro plastificado. Las versiones modificadas deberán estar disponibles en la oficina técnica en forma permanente. Terminadas las obras, el Contratista retirará estos elementos en el estado en que se encuentren, los que quedarán de su propiedad.

Los gastos que se originen por la construcción, montaje, y desmontaje o demolición de la casilla, provisión de elementos y mantenimiento de la limpieza diaria de la oficina y baño de la Inspección, serán por cuenta exclusiva del Contratista, considerándose su costo dentro del monto total de la obra.

La casilla referida en los párrafos precedentes y todas las demás comodidades que sean requeridas por la Administración en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán ser entregadas y puestas a disposición de la Inspección el día de suscripción del acta de inicio o replanteo de la obra, según corresponda, dejando constancia de tal situación.

**Art. 36° Instalaciones de agua y electricidad:** El Contratista gestionará y abonará, exclusivamente a su cargo, la provisión del agua y energía eléctrica para la obra y demás servicios del obrador, con las necesarias previsiones de seguridad reglamentarias.

En caso de no contar en la zona de construcción de la obra, con los servicios de agua corriente y energía eléctrica, el Contratista deberá proveer por su exclusiva cuenta y anticipadamente la provisión de agua potable para el personal obrero e Inspección, y agua para la fabricación de hormigones, mezclas y lavados en general. No estará permitido bajo ningún concepto ni circunstancia el uso de agua de acequias o canales de riego para la fabricación de hormigones y mezclas, ni otro tipo de uso en obra.

Asimismo, correrá por exclusiva cuenta del Contratista la provisión de cualquier tipo de fuentes de energía eléctrica para el correcto abastecimiento del servicio para la Obra.

**Art. 37° Servicio de Obra:** El Contratista construirá a su cargo los vestuarios de su personal, habilitará igualmente los servicios sanitarios necesarios, todo conforme a las normas de higiene y seguridad vigentes, sin perjuicio de lo que en este aspecto establezca el Pliego Particular de Bases.

**Art. 38° Depósitos y Talleres:** El Contratista construirá a su cargo los depósitos adecuados y seguros para guardar los materiales acopiados. Los materiales no se apilarán en forma inadecuada para su estabilidad y resistencia y no se someterán los entresijos a sobrecargas mayores a aquellas para las que han sido calculados.

**Art. 39° Equipos y Enseres:** El Contratista usará métodos, equipos, herramientas, maquinarias, andamios, maderas de encofrados y todos los tipos de enseres de trabajo, en cantidad y calidad que, a juicio de la Inspección aseguren una ejecución y un acabado satisfactorio y la terminación de la obra dentro de los plazos fijados en el Contrato.

El hecho de que la Inspección no hubiere formulado observaciones al respecto, no eximirá al Contratista de su responsabilidad por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

**Art. 40° Movilidad para la Inspección:** El Contratista pondrá a disposición de la Inspección una movilidad, según las especificaciones establecidas en el Art. 10° del Pliego de Condiciones Particulares.

**Art. 41° Personal de servicio de la Inspección:** El Contratista pondrá bajo las órdenes de la Inspección, el personal no especializado que ésta le requiera, para tareas auxiliares en las operaciones topográficas, de extracción y transporte de muestras, ensayos de laboratorios, etc., desde la fecha de iniciación del replanteo hasta la medición final de los trabajos ejecutados.

**Art. 42° Limpieza:** El mantenimiento del orden del obrador y la limpieza de la obra y de todo el terreno, se harán en forma permanente. El Contratista ejecutará además una limpieza general completa y perfecta antes de la recepción provisional de la obra, debiendo también entregar todo el terreno completamente limpio y libre de residuos.

Cumplida la recepción provisoria, el Contratista procederá de inmediato al retiro de todas las instalaciones y construcciones provisorias del obrador.

**Art. 43° Seguridad contra incendio, sismo e inundaciones:** Además de velar por el cumplimiento de normas de prevención, el Contratista proveerá, distribuirá convenientemente y mantendrá en perfecto estado de funcionamiento, la cantidad y variedad de equipo en relación con los diversos tipos de peligro a prevenir.

Asimismo, los andamios, apuntalamientos, torres y construcciones precarias del obrador, serán realizados para poder asegurar su estabilidad sin desmoronarse aún en el caso de ventarrones o de sismo.

Tomarán todas las precauciones necesarias para evitar posibles inundaciones originadas en las crecientes que son previsibles en la zona, o cualquier otro hecho fortuito que pudiera originarlas, los perjuicios que pudiere sufrir el Contratista por la causa, no serán motivo de reclamación de ningún orden por parte del mismo.

**Art. 44° Pólizas de Seguros y normas de seguridad e higiene en el trabajo:** Dentro de los diez (10) días subsiguientes a la firma del Contrato y previo a la suscripción del Acta de Replanteo, el contratista deberá presentar a la Inspección de Obra, copia de los siguientes Contratos de Seguros, a la orden conjunta de la Municipalidad y del Contratista:

- a) Personal a su cargo: Contrato vigente con la Compañía Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART), conforme lo establecido en la Ley N° 24.557.
- b) Personal de la Inspección de Obra: Copia de la póliza de seguro de Vida y de Accidentes Personales (con cobertura por incapacidad transitoria, permanente y muerte) para los empleados municipales encargados de la Inspección de Obra.

El día de la firma del Contrato, se le entregará al contratista la nómina del personal a asegurar, y le comunicará fehacientemente en el Libro de Órdenes de Servicio, cualquier modificación.

Presentadas las pólizas, y una vez que hayan sido revisadas, se le extenderá un recibo que tendrá que presentarse junto con el primer certificado, caso contrario, no se dará curso al pago.

Todo trabajo realizado desde la Orden de Inicio de la obra hasta el acta final de Obra se deberá encuadrar en la Ley 19.587/72 (Higiene y Seguridad Laboral); Decreto 351/79; Decreto 911/96 (Reglamento para la Industria de la Construcción); Ley 24.557/95 (Ley de Riesgos del Trabajo) y sus modificatorias; Ley 22.250 (Régimen Legal de Trabajo para el Personal de la Industria de la Construcción) y la Resolución SRT 319/99 (Servicio de Higiene y Seguridad).

El Contratista deberá acreditar, antes de firmar el contrato, que su personal se encuentra asegurado en una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) según la Ley N° 24.557.

El personal a cargo del Contratista deberá utilizar, en todo momento, sobre la ropa de trabajo, un chaleco refractario naranja con el logo de la empresa y casco, los que deberán encontrarse en perfectas condiciones.

Asimismo, el/los encargado/s de la Obra deberán utilizar un casco color blanco que permita su rápida identificación.

El Contratista, asimismo, deberá proveer a todo su personal, los elementos de seguridad para ingresar y permanecer en obra, tales como protección visual, auditiva, calzado de seguridad, casco y demás elementos que sean requeridos conforme a normas IRAM, debiendo contar con certificación obligatoria de EPP según Res. 896/99 de la Sec. de Industria, Comercio y Minería de la Nación.

## **CAPITULO V - EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

**Art. 45° Plan de Trabajo y Curva de Inversión:** Posteriormente y previo a la iniciación de las obras, el Contratista presentará a la Inspección el Plan de Trabajo de Obra y el Plan de Inversiones con las mismas características que el presentado al acto licitatorio, pero adaptándolos a la real fecha de iniciación de las obras.

La Administración sólo podrá modificar el Plan de Trabajo, cuando técnicamente pudiere perjudicar a la obra, interrumpir servicios públicos o alterar el desarrollo de los trabajos.

Los plazos fijados para cada trabajo en los planes mencionados serán tratados en forma análoga al plazo de obra, pero tomando sólo en consideración la parte de obra que debió ejecutarse y la multa será proporcional, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° del Decreto-Ley N° 4416.

**Art. 46° Acopio:** Se realizará acopio de materiales solamente en las obras cuyo Pliego de Condiciones Particulares así lo prevea.

Estos se realizarán de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Solamente se podrán acopiar materiales que intervengan en las etapas posteriores a la de obra gruesa, tales como:
  - revestimientos: de azulejos y/o cerámicos;
  - pisos: cerámicos, graníticos y/o calcáreos;

- chapa para cubierta de techos;
  - materiales para estructuras metálicas;
  - carpinterías metálicas y/o madera;
  - materiales, artefactos y equipos para instalaciones: sanitarias, electricidad, gas, termomecánicas, incendio, etc.
- b) Se acopiarán contra factura real de compra cancelada y firmada.
- c) Los materiales deberán encontrarse en obra al momento de efectuarse el certificado de acopio. Podrá efectuarse el acopio en proveedor, fábrica, taller o depósito, para lo cual deberá acompañarse factura de compra con una garantía constituida por póliza de seguro de caución o fianza bancaria a entera satisfacción de la Administración, previa constatación por la Inspección de obra, mediante Acta de Acopio en los lugares indicados, de la existencia de los mismos, tanto en cantidad, como en la calidad. Dicha Acta deberá ser suscripta por el Contratista, el Proveedor y la Inspección de Obra.
- d) Los materiales a acopiar, no podrán exceder en su conjunto el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato (actualizado al momento de efectuarse el acopio).
- e) El certificado de pago del Acopio se confeccionará desglosando el monto acopiado utilizando el índice obtenido de la fórmula polinómica de variaciones de precios, con los últimos precios definitivos referidos al ítem acopiado aprobado por la Administración, retrotrayendo dicho monto al mes en que inició la obra, con lo cual, quedará desdoblado en dos partes, una correspondiente a monto básico del ítem de contrato y la otra como parte de las actualizaciones de precios.

Si por orden de la Administración, el Acopio de materiales se llevare a cabo con anterioridad al plan fijado, los precios de los materiales se congelarán a la fecha en que se efectúe.

**DESACOPIOS:** Se establecerá la relación porcentual entre el monto del material acopiado y el monto del grupo de ítems al que pertenece cada material, ambos homogenizados según se indica. Una vez establecido el porcentaje de desacopio (que quedará constante en los certificados de obra), se aplicará al grupo de ítems al que pertenece el material acopiado, cada vez que dicho grupo tenga movimiento de certificación, desde el momento del acopio y hasta alcanzar el 100% del monto del o los ítems involucrados y afectará a los certificados de obra básica como a los de Modificaciones de Precios. El descuento sobre las Modificaciones de Precios, se descontará en cuotas mensuales fijas e iguales y de acuerdo al remanente del plazo de obra vigente al momento de efectuar el Acopio y se aplicará al final de la columna de certificación de Modificaciones de Precios hasta completar el total.

**Art. 47° Personal de obra:** El Contratista solo empleará en obra a operarios competentes, con experiencia y habilidad para ejecutar correctamente el trabajo asignado y en número suficiente para que la obra se mantenga en la actividad requerida para el cumplimiento del Plan de Trabajos de Obra. Toda persona que a juicio de la Inspección fuere incompetente o no trabajase en forma satisfactoria, se condujese mal o faltare el respeto a la Inspección, deberá ser inmediatamente retirada de la Obra y no podrá volver a trabajar en la misma.

El contratista deberá entregar a la inspección una nómina del personal afectado a la obra, con los datos personales de los mismos y funciones que cumplen. En caso de que dejara de prestar funciones o se

incorporara nuevo personal, deberá ponerlo en conocimiento de la Inspección en un plazo de dos (2) días hábiles, bajo apercibimiento de aplicar las multas establecidas en el presente Pliego

**Art. 48° Registro y pago del Personal:** El contratista deberá tener a disposición de la Inspección el listado del personal de obra, señalando nombre, apellido y datos de la aseguradora de riesgos de trabajo y/o de accidentes personales que corresponda.

El contratista deberá cumplir en todo momento, integral y puntualmente, todas las disposiciones de las legislaciones y reglamentaciones nacionales y provinciales, o resoluciones de autoridad competente, en vigencia. En caso de incumplimiento se aplicará la penalidad prevista en el Art. 42° de la Ley 4416. Esta cláusula regirá también para los casos de contratación de trabajos a destajo.

La demora en el pago de certificados por incumplimiento de los motivos antes reseñados, o por la falta de presentación de los comprobantes que acrediten el cumplimiento, no dará derecho a reclamación alguna, ni correrán intereses por el retardo. El incumplimiento reiterado de esta disposición, hará pasible al Contratista de la rescisión del Contrato. Iguales obligaciones y formalidades deberán cumplir los Sub-contratistas, por quienes el Contratista está también sujeto a las mismas penalidades arriba descritas.

**Art. 49° Trabajo Nocturno o en días festivos:** Solo se considerarán días festivos los expresamente declarados en tal carácter.

Las horas que excedan la jornada legal, y/o las que se cumplan en horario nocturno y/o en días feriados o no laborables, serán abonados de acuerdo a lo que al respecto establecen las disposiciones laborales vigentes.

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra debe iluminarse para garantizar la seguridad del personal y la buena ejecución de los trabajos. En cualquier caso, se considerará que los gastos inherentes a los trabajos efectuados durante las horas de la noche están incluidos en el precio de Contrato.

Los trabajos se desarrollarán previa autorización de la Inspección de obra. La intensidad de los mismos deberá adecuarse al Plan de Trabajo propuesto.

Serán por cuenta del Contratista el pago de los haberes que devengue el personal de la Dirección Técnica, de la Inspección y/ Administración durante las horas extras trabajadas en las condiciones que se mencionan anteriormente y de acuerdo a las normas legales vigentes.

Tal pago de haberes no será directo del Contratista a la Inspección, sino por la Administración, y su monto será descontado de los certificados de obra correspondientes.

**Art. 50° Empresas de Servicios Públicos:**

a) El Contratista gestionará con las Empresas de Ferrocarriles, Telefonía, de tendido de fibras ópticas, Distribuidora de Gas Cuyana, A.Y.S.A.M, Empresa de Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (EDEMESA), etc., la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, salvo indicación contraria establecida en el Pliego y/o según determine la Inspección.

b) El Contratista solicitará la remoción de los elementos con una anticipación no menor a 60 (sesenta) días. Cuando se tratare de líneas y/o construcciones ferroviarias, deberá comenzar el trámite con una antelación de cuatro meses. En ningún caso el Contratista podrá trasladar, sin el consentimiento previo

de la persona o entidad interesada, ninguna instalación, ya sea subterránea o aérea, conductos de agua, aguas servidas, cables, líneas aéreas, eléctricas, telegráficas o telefónicas, etc.

Cuando tales instalaciones puedan permanecer en su sitio, pero obstaculicen las obras, el Contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos. El Contratista será responsable de todo desperfecto que causare, debiendo entenderse directamente con el interesado para justipreciar y abonar el importe del daño causado.

c) El Contratista pondrá en conocimiento de las empresas /prestadoras de servicios públicos/ distribuidoras del proyecto ejecutivo de la obra y previo al inicio de la obra, deberá solicitar las demarcaciones de los servicios que interfieran con el normal desenvolvimiento de las mismas

d) En todos los casos, el Contratista será el único responsable del cumplimiento del plan de trabajos aprobado, no pudiendo invocar atrasos en la obra o tarea alguna, ni solicitar ampliaciones o suspensiones de plazo con motivo de trámites pendientes de inicio o conclusión ante las prestadoras de servicios públicos.

**Art. 51° Sub-contratistas:** El Contratista ocupará únicamente destajeros y sub-contratistas aceptados por la Inspección por lo cual y con la anticipación de quince días corridos, el Contratista someterá a su aceptación la nómina completa de los probables sub-contratistas, con los antecedentes técnicos y financieros que fueren necesarios.

Contra el rechazo de aceptación de sub-contratistas, el Contratista sólo podrá solicitar reconsideración al Secretario de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, cuya decisión será definitiva.

El consentimiento de ocupación de destajeros y sub-contratistas no eximirá al Contratista de ninguna de sus responsabilidades y todas las obligaciones y derechos serán directos entre la Municipalidad y el Contratista, inclusive la indumentaria y equipos de protección de trabajo (EPP).

El contratista facilitará, coordinará y vigilará la marcha simultánea y sucesiva en todos los trabajos y someterá al juicio decisivo de la Inspección todo hecho o conflicto de carácter técnico que se produjere en obra.

La Inspección de obra podrá, cuando así lo considere necesario, y a través de el contratista, convocar a cualquier sub-contratista a reuniones de coordinación.

**Art. 52° Abastecimiento de materiales:** El Contratista tendrá siempre en obra las cantidades de materiales que, a juicio de la Inspección se necesiten para la buena marcha de los trabajos. Todos los materiales y productos de la industria serán de primera calidad, de marcas acreditadas y exentas de imperfecciones, tendrán las características prescriptas en los demás documentos del contrato. En particular los materiales eléctricos y de iluminación deberán cumplir con las disposiciones vigentes en la materia.

**Art. 53° Muestras. Pruebas. Aceptación o Rechazo de Materiales y Trabajos:** El contratista deberá presentar, antes de instalar materiales en obra, muestras de aquellos materiales y/o artefactos que la Inspección solicite. Para ello deberá sectorizar en su obrador un área de muestras y prototipos que contará con los dispositivos de seguridad e instalaciones necesarias para el control y resguardo de los mismos, hasta finalizada la obra.

La Inspección de Obra dispondrá en qué momento deben depositarse las muestras de materiales que servirán como tipo de confrontación para los suministros.

La aceptación o rechazo de las muestras será resuelta por la Inspección de Obra. Cuando sea necesario someter las muestras a pruebas o ensayos, la Inspección de Obra determinará las que deban ser efectuadas, corriendo los gastos que ellas demanden por exclusiva cuenta de el contratista.

Pruebas: previo a la aplicación masiva de cualquier tratamiento correctivo y/o de terminación, el contratista deberá ejecutar, a su exclusivo cargo, las pruebas de intervención necesarias hasta satisfacer los requerimientos del proyecto. La Inspección de Obra establecerá el o los lugares para la ejecución de estos ensayos y será quien apruebe, ajuste o rechace a su solo juicio. El contratista no podrá dar comienzo a la aplicación de ningún tratamiento si antes no fueran aprobadas las correspondientes pruebas de intervención.

La Inspección podrá rechazar los materiales que juzgare defectuosos o de calidad inferior a los contratados, los que serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo que señalare la orden respectiva.

Cuando el Contratista no cumpliera esta orden, la Inspección, previa notificación con indicación del lugar de depósito, podrá disponer el inmediato retiro de los materiales rechazados y serán por cuenta del Contratista los gastos que originen. La Municipalidad no se responsabiliza por pérdidas, sustracciones y otros perjuicios que esta medida pudiera ocasionar al Contratista.

A pedido del Contratista, la Inspección podrá autorizar la corrección del material rechazado, si a su juicio la naturaleza del mismo lo hiciere practicable. Las demoras motivadas por rechazo de materiales o trabajos serán imputables al Contratista.

**Art. 54° Suministro de Materiales por la Municipalidad:** Salvo expresa disposición en contrario del Pliego Particular de Bases, la Municipalidad no podrá suministrar materiales y accesorios para la Obra que estén comprendidos en el Contrato o sus adicionales. Sin embargo, en caso de que la Municipalidad los suministre, el Contratista será responsable de los daños que experimentaren y del uso técnico o económico incorrecto que tuvieran los elementos suministrados por la Municipalidad desde su efectiva entrega a el contratista

**Art. 55° Trabajos y Materiales que deben quedar ocultos:** Todo trabajo o material destinado a quedar oculto y cuya cantidad o calidad no se pudiera comprobar una vez cubierto, serán revisados por la Inspección antes de ser cubiertos, a cuyo efecto el Contratista le dará aviso con anticipación de tres (3) días corridos en el Libro de Pedidos del Contratista y esperará por ese plazo la autorización de la Inspección para iniciar las tareas de relleno. En caso de omisión de el contratista, la Inspección podrá hacer descubrir a su costa para su posterior inspección.

**Art. 56° Trabajos de acuerdo a su fin:** El Contratista ejecutará los trabajos para que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que establecen las especificaciones y los demás documentos del contrato, aun cuando no se especifiquen todos los detalles necesarios al efecto. El contratista no tendrá derecho al pago de adicional alguno por este concepto.

**Art. 57° Garantía de los Materiales de Trabajos:** El Contratista garantiza la buena calidad de los materiales y trabajos y responderá de los defectos, degradaciones y averías que pudieren experimentar por efecto de la intemperie o por cualquier otra causa; por lo tanto quedarán exclusivamente a su cargo, hasta la recepción definitiva de la obra, el reparo de los defectos de la mano de obra, desperfectos, averías, composturas, reposiciones o sustituciones de materiales, estructuras, instalaciones eléctricas, etc.

Todo trabajo señalado por la Inspección como defectuoso, ya sea por causa del material o mano de obra, deberá ser corregido, desarmado, o demolido y reconstruido por el Contratista, a su costa, dentro del plazo que al efecto determine la Inspección.

En caso que no cumpliera con los requerimientos de la Inspección, la Municipalidad podrá realizarlo por cuenta propia e imputarle el gasto a el contratista, descontando las sumas de los certificados correspondientes, y sin perjuicio de las multas que pudieren corresponderle.

**Art. 58° *Uso de Patentes:*** Todos los derechos de empleo en la obra de artículos y dispositivos, patentados o no, se entienden incluidos en el precio del contrato; por lo que el Contratista pondrá a la Municipalidad a cubierto de cualquier reclamación y/o demanda que pudiere originar su uso indebido en la Obra y en el caso de que demandas o reclamaciones por tal motivo prosperaren, el Contratista deberá restituir a la Municipalidad todos los gastos y costas a que dieren lugar.

**Art. 59° *Fotografía de la Obra:*** El Contratista, a requerimiento de la Inspección, deberá entregar vistas fotográficas de la obra, en la cantidad que le sea indicado.

La Dirección Técnica determinará en cada caso cuáles serán las vistas o detalles a fotografiar. Las fotografías serán a color, con una resolución mínima de 300 dpi, con indicación de lo que representa y fecha de toma. Se entregarán a la Inspección en un pen drive o cd

## **CAPITULO VI - ALTERACIONES DE LA OBRA.**

**Art. 60° *Trabajos adicionales y de modificaciones:*** La Municipalidad tendrá derecho a que el Contratista ejecute trabajos adicionales y/o de modificaciones, ya sea de aumento o disminuciones en la cantidad de obra, o de cambio en las calidades previstas, lo que será autorizado por resolución emanada de la Intendencia Municipal, dentro de las bases del Contrato y bajo las condiciones previstas en los Artículos 16° y 49° al 56° de la Ley de Obras Públicas N° 4.416. La Inspección solo podrá ordenar por sí, modificaciones o adicionales sin cargo ni perjuicio para la Municipalidad que se impusieren por ineludibles razones de seguridad, urgencia o necesidad, o por las facultades emergentes de los artículos 28°, 50° y 53° y concordantes de este Pliego.

**Art. 61° *Plan de Trabajo:*** Cuando el conjunto de las modificaciones de obra, por aumento, creación, disminución o supresión de ítem, o partes integrantes de éstos, supere el 5% del monto del Contrato, ya sea en más o en menos, el Contratista queda obligado a presentar un nuevo Plan de Trabajo, dentro de los 10 (diez) días de notificado a la aprobación de la modificación, para ser sometida a la aprobación de la Municipalidad.

**Art. 62° *Planos conforme a Obra:*** Dentro de los treinta (30) días corridos de haber concluido los trabajos correspondientes a cada ítem principal de la obra (estructuras, instalaciones especiales, arquitectura y demás) el Contratista deberá confeccionar y presentar a la Inspección para su aprobación los planos "conforme a obra" correspondientes a aquellos rubros, manuales de uso y mantenimiento, y garantías de funcionamiento y calidad, como también la acreditación fehaciente de las aprobaciones que en caso de corresponder deban ser obtenidas de los entes u organismos correspondientes.

Los planos deberán ser entregados con un protocolo CAD/BIM aprobado por los responsables de proyecto de la Municipalidad. Se entregará toda la documentación en formato papel y en formato digital editable (CAD/WORD/EXCELL) por duplicado en pen drive y DVD.

Salvo que el Pliego de Condiciones Particulares disponga lo contrario, deberán entregarse como mínimo los siguientes planos: ubicación; inserción y replanteo; altimetría; calles: plantas acotadas generales y por tramo; espacios verdes (plazas, parques y paseos): plantas acotadas generales y

parciales; arquitectura: planimetría y plantas de techo, plantas acotadas interiores y exteriores, vistas generales (min. 4), cortes transversales y longitudinales (mínimo 4); planillas de locales; estructura: verificación sísmica, cálculo estructural, planillas y detalles de armaduras; instalaciones sanitarias y eléctricas; instalaciones especiales de sistema de riego, incendio, hidráulica y termomecánica; planos de detalles constructivos: calles, veredas, acequias, posas, cribado, rejillas, plantas y vistas en escala 1:20/25 de carpintería interior y exterior, planillas de carpintería interior y exterior, de carpintería y herrajes, escaleras barandas y rampas, desplieque en 1:50/25 o 20 de sanitarios, pisos, cubiertas, cielorrasos, aislaciones horizontales y verticales, de instalaciones básicas y especiales, de equipamiento. En los casos que se requiera deberán ser acompañados por perspectivas o renders y estudios técnicos y memorias técnicas necesarios solicitados por el equipo de proyecto y la Inspección. Cualquier otro plano necesario para la ejecución de la obra que la Inspección considere necesario será desarrollado por el contratista.

La Inspección comunicará al Contratista las observaciones pertinentes dentro de los quince (15) días corridos de presentados. Una vez aprobada esa documentación, el Contratista entregará a la Inspección, bajo firma del Director de Obras Públicas, un juego original en soporte papel con la firma de los responsables en cada especialidad que el Contratista haya designado a tal efecto y un CD con dos copias cada uno, las cuales deben ser confeccionadas en formato PDF y otra en DWG editable. Su no cumplimiento será causal impeditiva para la emisión del certificado de obra de alcance del 100% de la ejecución de los Trabajos. Esto sin perjuicio, de la aplicación de la multa indicada en el presente Pliego.

Cumplidos estos requisitos, se estará en condiciones de labrar el Acta de Recepción Provisoria. No se reintegrará la garantía de cumplimiento de contrato prevista en el Art. 2.3 del presente pliego hasta tanto la el Contratista no formalice la presentación de los planos “conforme a obra”, reservándose la Administración el derecho a ejecutarla si se comprobare que por motivos imputables al Contratista no se cuenta de modo documentado con el total de la información en el plazo de un (1) mes contado a partir de haber solicitado la misma a la inspección o quien corresponda según el caso.

**Art. 63º Manual de Uso y Mantenimiento:** El contratista deberá elaborar y entregar a la Inspección, una vez finalizada la obra y previo a la recepción provisoria de la obra, un Manual de Uso y Mantenimiento de la obra ejecutada.

Este manual tendrá como objetivo mantener el edificio en el tiempo a partir de intervenciones adecuadas y preestablecidas. También funcionará como registro directo de productos, proveedores y sistemas utilizados en la obra para futuras intervenciones. La ejecución se hará una vez finalizada la obra, en formato digital en DVD y pen drive en formato pdf y original editable y en papel encuadernado según diseño preestablecido por el Municipio entregado por la Inspección.

Se entregará el manual junto con los planos conforme a obra, por duplicado. Debe ser claro y ordenado y estar debidamente codificado para su fácil consulta. La misma codificación que se utilice para el formato papel se utilizará en formato digital.

El mismo debe contener como mínimo: índice general, especificaciones y fichas técnicas de los materiales utilizados en obra, carta de colores de pinturas y revestimientos con los códigos de la marca comercial correspondiente, copias certificadas de las garantías de los materiales que cuenten con las mismas provistas por el fabricante, certificados de normas, listado de proveedores tercerizados en obra con teléfonos fijos y móviles, páginas web y correos electrónicos y posibles contactos alternativos que comercialicen productos de idénticas características, listado de servicios técnicos idóneos para el mantenimiento de instalaciones y equipos técnicos, protocolo de mantenimiento de instalaciones y equipos que establezca frecuencia y plazos límite, detalle de ubicación de cañerías de instalaciones en planta y alzada para evitar inconvenientes en futuras intervenciones, catálogo de aplicaciones gráficas

y de señalética con detalle de materialidad, codificación de colores y contacto de proveedores, listado de proveedores de mobiliario u otro equipamiento complementario, detalle de refuerzos internos en tabiquería liviana.

La Inspección podrá solicitar cualquier otro tipo de información que considere pertinente según el tipo de obra. El manual contará con un Anexo fotográfico conformado por la totalidad de las fotografías tomadas en obra para los informes mensuales. El mismo tiene por objeto servir de referencia para futuras intervenciones en la misma obra. El mismo deberá contar con índice, epígrafes debidamente codificados y en orden cronológico.

## **CAPITULO VII - PLAZOS Y RECEPCIÓN DE LA OBRA.**

**Art. 64° Plazos de Ejecución:** El plazo para la ejecución de la obra queda determinado en el Pliego Particular de Bases.

**Art. 65° Actividad y Terminación de los Trabajos:** El contratista pondrá su mayor diligencia para evitar entorpecimiento en las tramitaciones administrativas y reglamentarias. Las demoras que pudieran producirse por falta o poca atención de las mismas, no se descontarán a los efectos del plazo de terminación de la obra.

Cuando por abandono, negligencia u otra forma de desatención de la obra se llegare a un ritmo de trabajo que hiciere peligrar el cumplimiento del plazo de entrega, la Municipalidad, podrá adquirir materiales, estructuras, etc., y mandar ejecutar trabajos incluidos en el contrato por cuenta y cargo del Contratista y ello no eximirá a éste de sus responsabilidades derivadas de falta de terminación de la obra dentro del plazo estipulado y demás obligaciones concordantes.

**Art. 66° Prórroga de plazos:** Si se encomendaren al Contratista trabajos adicionales o se modificasen los trabajos oportunamente encomendados, y su ejecución requiriese de un plazo adicional al fijado contractualmente, el Contratista tendrá derecho a solicitar una prórroga.

La prórroga concedida será afectada exclusivamente a la realización de los trabajos adicionales o las modificaciones encomendadas por la Administración y para aquellas tareas que, sin formar parte de los trabajos adicionales, se vieran afectadas por ellos. El resto de las tareas que forman parte de la obra deberán ser culminadas íntegramente en el plazo fijado en el Plan de Trabajo vigente que forma parte del contrato.

Si durante la ejecución de las obras, se produjere alguno de los casos de Fuerza Mayor contemplados en el Art. 46° del Decreto-Ley 4416/80, que impidieran o entorpecieran el desarrollo de los trabajos, la Administración podrá otorgar la ampliación del plazo para la terminación de la Obra. El Contratista deberá, **dentro de los cinco (5) días corridos de producida la causa**, solicitar la ampliación, caso contrario no será considerada.

**Art. 67° Mora Automática:** Al vencimiento del plazo de terminación de la obra o de los plazos parciales establecidos o de su prórroga debidamente otorgada, y si no hubiere entregado la obra de conformidad, o si la misma no estuviere en la etapa de ejecución establecida en este Pliego y en el Plan de Trabajos de Obra, el Contratista entrará automáticamente en mora sin necesidad de ningún requerimiento, y sin perjuicio de aplicarse las multas previstas en el Art. 89° de este Pliego, el Contratista tomará a su exclusivo cargo los gastos de inspección consecuentes de la misma.

**Art. 68° Verificación y Recepción Provisorias:** Terminada la Obra, la Inspección procederá a su verificación y si la hallare de conformidad a lo contratado y a sus órdenes en cuanto a las cantidades, calidad y funcionamiento y se hubieren cumplido satisfactoriamente las pruebas, la Inspección junto con

la Dirección de Obras Públicas de la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Desarrollo Urbano librará el Certificado de Recepción Provisoria en el Libro de Actas de la Obra, refrendándolo el Representante del Contratista. En el Acta se consignará la fecha de efectiva terminación de la obra, y a partir de ésta se computará el plazo de garantía y consecuentemente el de Recepción Definitiva.

En caso que el Contratista se negare a presenciar el acto de verificación, la Inspección efectuará por sí y ante sí esa diligencia, dejando constancia de la citación y ausencia del Contratista y Representantes autorizados.

Recepcionada provisoriamente la obra, en forma parcial o total, el contratista es responsable de los trabajos y tareas ejecutadas, y deberá subsanar las deficiencias que surgieren hasta la recepción definitiva de la obra, bajo apercibimiento de afectar el fondo de reparos y aplicar las sanciones que correspondan.

**Art. 69° Plazo de Garantía:** El Plazo de Garantía de obra será el que se establece en el Art. 8° del Pliego Particular de Bases.

Operado el vencimiento del plazo estipulado, si el Contratista no hubiere resuelto las observaciones dadas por la Inspección de obra, no tendrá derecho a reclamación alguna por el período extra que tardare en resolverlas y se extenderá automáticamente el plazo de garantía.

**Art. 70° Verificación - Recepción Definitiva:** Transcurrido el plazo de garantía tendrá lugar la verificación y recepción definitiva de la obra. Esta última se efectuará con las mismas formalidades que la provisoria, a cuyo efecto se realizarán previamente las pruebas que la Inspección estimare necesarias para la comprobación del buen estado de las construcciones y del correcto funcionamiento de las instalaciones, pudiéndose incluso repetir parcial o totalmente las pruebas establecidas para la recepción provisoria.

La Recepción Definitiva se realizará, siempre que el Contratista hubiere subsanado las deficiencias que se hubieren indicado en el Acta de Recepción Provisoria, las que pudieren aparecer durante dicho plazo y las obligaciones que debiere cumplir de acuerdo a contrato con posterioridad a la Recepción Provisoria (ej. La documentación que certifique el cumplimiento de todas las tramitaciones en Reparticiones y Empresas Públicas/Concesionarios).

**Art. 71° Devolución del Fondo de Garantía:** La garantía de cumplimiento de Contrato será devuelta junto con la Recepción Provisoria, conforme se indica en el artículo 29° del Decreto-Ley 4116. Dentro de los treinta (30) días corridos de la recepción definitiva, le será devuelto al Contratista el fondo de reparo, en la medida que correspondiere.

La Recepción Definitiva extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el Contratista, sin perjuicio de la garantía prevista en el Art. 1275 y concs. C.C.C.N., la que seguirá subsistente. Dentro del mismo plazo se pondrá término a las cuestiones económicas de la obra, siendo la firma del certificado final el cierre de cuentas en el que se asentarán los créditos y débitos a que las partes se consideren con derecho. No serán admitidas reclamaciones económicas con posterioridad, cuando no hayan sido incluidas en el mencionado certificado salvo las derivadas de la suma total o parcial de la obra.

**Art. 72° Recepciones y Devoluciones Parciales:** Las recepciones provisoria y definitiva serán separadas respectivamente para las distintas etapas o según se establezca de común acuerdo entre la Municipalidad y el Contratista, la efectiva terminación de obras parciales, fraccionándose también las devoluciones del Fondo de Garantía proporcionalmente a los respectivos montos.

## **CAPITULO VIII - PAGO DE LA OBRA.**

**Art. 73° Precio y forma de pago:** los precios estipulados en el Contrato se aplicarán a cantidades netas de obra concluidas, salvo cuando las especificaciones establezcan otra forma de liquidación.

En los precios del Contrato están incluidos el valor de los materiales provistos por el Contratista y su transporte, siempre que su pago no esté previsto en un Ítem respectivo del contrato, el costo de la mano de obra y vigilancia, gastos de administración y beneficios, provisión y depreciación de equipos y materiales que no se incorporen a la obra, así como todo otro medio de trabajo o gasto necesario para realizarla y terminarla de acuerdo con el Contrato, incluyéndose también los impuestos pertinentes.

En el exclusivo concepto de pagos como anticipos a cuenta del precio total de la obra, que resultare de la medición y liquidación finales, la Municipalidad abonará mensualmente al Contratista cuotas proporcionales a los trabajos ejecutados y adheridos al suelo o a la obra con carácter definitivo, previamente certificado por la Inspección y sucesivamente aprobados por la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría General y la Intendencia Municipal y de acuerdo a las normas y tramitaciones vigentes.

**Art. 74° Régimen de Cotizaciones y Pagos:** Las cotizaciones a colocar en la planilla de propuestas deben efectuarse en sus importes totales por Ítems, en cifras expresadas en PESOS y CENTAVOS si correspondiere, , sin perjuicio de lo establecido en el Art. 6° del Decreto Provincial N° 313/81.

**Art. 75° Mediciones de Trabajos:** Las Obras ejecutadas de conformidad y los materiales acopiados que reciban pago y que cumplan los requisitos de las especificaciones se medirán mensualmente salvo pedido expreso del Contratista formulado por escrito para postergar las mediciones cuando los trabajos se hayan ejecutado de manera tal que no existan cantidades apreciables de la obra nueva.

El Contratista o su Representante Técnico, está obligado a asistir a todas las mediciones, las que se realizarán dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir del primer día siguiente al mes de ejecución; si se negase a presenciar las mediciones se le tendrá por conforme con el resultado de la operación.

Los gastos en concepto de jornales de peones, útiles, instrumentos, etc., que sea necesario invertir o emplear en las mediciones, ya sean estas parciales o definitivas, o en las verificaciones de las mismas, que la Dirección considera necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

**Art. 76° Certificados Parciales:** Se confeccionará el Certificado mensual de obra, basado en la medición mensual. Los Certificados deberán ser confeccionados dentro de los (10) días hábiles contados a partir del primer día siguiente de ejecución.

Los certificados, una vez revisados, serán firmados por el inspector de Obra, el Representante de la Empresa y el Director de Obras Públicas.

Del importe del certificado mensual, se deducirá el cinco por ciento (5%) en concepto de de Fondo de Reparos

**Art. 77° Pago de los Certificados:** Aprobado cada certificado parcial conforme a los artículos 74° y 75° de este pliego, será pagado por la Tesorería de la Municipalidad dentro de los 60 (sesenta) días corridos contados desde el primer día posterior al de ejecución de los trabajos o acopio, a menos que el Pliego Particular de Bases establezca un plazo distinto. En caso de que el Contratista hubiere opuesto reparos para su tramitación normal será de aplicación lo dispuesto por el Art. 60° de la Ley de Obras Públicas.

**Art. 78° Pago de Intereses:** el Contratista tendrá derecho únicamente a reclamar los intereses de acuerdo a lo establecido por la Ley 4416.

La tasa respectiva será aplicada al periodo comprendido entre la fecha de vencimiento del plazo y el día que se cancele efectivamente el certificado.

Cuando la Administración cancelare los certificados de obra antes de su vencimiento (60 días corridos posteriores a la fecha de factura), podrá deducir de los mismos el porcentaje considerado por el contratista en concepto de costos financieros mensuales en la Planilla de Análisis de Precios (Anexo IV) en forma proporcional al período anticipado.

**Art. 79° Pago de Tasas, Derechos e Impuestos:** El Contratista gozará de las mismas franquicias sobre gravámenes fiscales a que tenga derecho la repartición como institución del Estado para las obras que realice por Contrato, pero correrá por su cuenta el pago de los impuestos, derechos y gabelas nacionales, provinciales y municipales vigentes a la fecha de licitación de la obra y de los cuales no esté exenta la Municipalidad.

El contratista deberá prever los tiempos para la obtención de aprobaciones y/o autorizaciones de cualquier entidad u organismo público o privado que sean necesarios y deberá analizar la incidencia que las eventuales demoras pudiesen implicar en el plazo de obra. Deberá procurar que el Plan de Trabajo no se vea interrumpido/demorado como consecuencia de la obtención de aprobaciones y/o autorizaciones correspondientes.

**Art. 80° Compensación de Créditos y Débitos – Indemnidad - Municipio y Contratista:** la compensación de créditos con el Contratista operará desde el instante mismo de la existencia de ambos créditos. Si de la compensación resultare un saldo deudor del Contratista, la Municipalidad podrá deducirlo de los certificados de obra (de avance, de intereses, de variaciones de precios, etc.), del Fondo de garantía o afectar la fianza rendida, quedando el Contratista obligado a completar ese fondo dentro de los quince días (15) corridos de producida la deducción.

El contratista deberá mantener absoluta y totalmente indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo derivado de la ejecución de la obra pública encomendada, asumiendo en forma exclusiva cualquier responsabilidad penal, civil, comercial, laboral, previsional, impositiva y administrativa que, por su actuación y la de sus asociados y dependientes pudiera generarse. Dicha indemnidad comprenderá capital, intereses de cualquier tipo, costas, gastos y honorarios profesionales, tanto en procesos judiciales como en procedimientos administrativos que eventualmente pudieran iniciarse.

Asimismo, el contratista es exclusivamente responsable de sus asociados, personal en relación de dependencia y de aquellas personas que respondan a sus órdenes y de sus actos destinados a la ejecución de la obra encomendada, y que pudieran ocasionar daños y/o perjuicios negligencia o descuido, y en general por cualquier otra causa, ya sea respecto de la Municipalidad y/o de sus dependientes y/o cualquier persona; obligándose el contratista a reparar, reponer, restituir o sustituir los elementos afectados y los daños producidos, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder, en caso de comprobarse la existencia de una acción dolosa por parte de el contratista y/o su personal y/o terceros por ella contratados o subcontratados en la ejecución de las tareas y obras.

**Art. 81° Cesión de Certificados:** las cesiones de créditos correspondientes a certificados de obra (de avance, acopio, intereses, redeterminación de precios, etc.) parciales o final de obra, cuyo instrumento de cesión fuere notificado por acto público a la Municipalidad, serán cumplidas por ésta en la medida que lo posibilite el importe líquido que resultare de una vez operada la compensación referida en el anterior artículo y previa retención de la suma necesaria para abonar salarios impagos de obreros del

Contratista, si los hubiere o las multas que le hubiesen aplicado y aún se encontraren pendientes de cancelación.

En ningún caso el cesionario podrá oponerse a la deducción de los certificados cedidos de aquellos importes que por cualquier concepto el contratista adeude al Municipio.

**Art. 82° Certificado Final:** Dentro de los treinta (30) días corridos de realizada la Recepción Provisoria de la obra se pondrá término a las cuestiones económicas de la Obra, siendo la firma del certificado final el cierre de cuentas en el que se asentarán los créditos y débitos a que las partes se consideren con derecho. No serán admitidos reclamos con posterioridad que no hayan sido incluidos en el mencionado certificado, salvo las derivadas de la ruina total o parcial de la obra.

**Art. 83° Cálculo De Variaciones De Precios:** Para el cálculo de las modificaciones de precios, se considerarán como valores básicos, los precios vigentes en plaza al mes anterior al de apertura de la licitación, contratación o presentación de Propuestas y que formarán parte de las planillas de precios de materiales aprobadas mensualmente por el **Ministerio de Infraestructura y Economía de Mendoza y/o el que en el futuro lo reemplace.**

El fraude, la omisión, la negligencia, la impericia, las operaciones erróneas y los gastos innecesarios del Contratista, le harán perder el derecho al reconocimiento de los aumentos que se pudieren producir por las modificaciones de los precios vinculadas a esos hechos.

**Art. 84° Liquidación De Las Modificaciones De Precios:** Las liquidaciones por modificaciones de precios se efectuarán simultáneamente con cada certificado de obra básica y serán provisorias o definitivas. Cuando la liquidación por modificaciones de precios no pueda ser certificada y entregada al Contratista en los plazos previstos, por faltar los elementos necesarios para la confección del certificado, deberá ser calculada provisoriamente con los determinados para el último período del que se posean datos, sin perjuicio de su inmediato reajuste una vez obtenidos los mismos. Cuando mediere mora en el pago de los certificados de modificaciones de precios se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64° del Decreto-Ley 4416/80.

Las certificaciones de las modificaciones de precios definitivas podrán rectificarse en lo que se refiere a cantidades de obra, hasta la liquidación final, pero permanecerán inalterables en cuanto a los precios adoptados en su confección, excepto en el caso de error o cuando medie observación o reclamación fundada por parte del Contratista formulada dentro del quinto día de conocidas

**Art. 85° Del Reconocimiento De Modificaciones De Precios En Relación Al Plazo De Ejecución:** Si las obras se efectuaren con posterioridad a la época prevista en el Plan de Trabajos o Plan de Inversiones aprobados, conforme surgiere de la comprobación de las modificaciones de obra efectuada, los reajustes de precios deberán calcularse en relación a las épocas en que debieron efectuarse.

En caso de producirse adelantos en la obra con respecto a los planes aludidos, dichas modificaciones se calcularán en función de las cantidades reales de obra ejecutada.

Corresponderá el reconocimiento de las modificaciones de precios, cuando opere la alteración del plazo contractual por actos o hechos de la Administración, o circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando el plazo contractual se viera alterado por actos imputables al Contratista (fraude, la omisión, la negligencia, la impericia o las operaciones erróneas del contratista), no corresponderá el reconocimiento de las modificaciones de precios, conforme se indica en el artículo 69 del Decreto-Ley 4416/80.

**Art. 86° Régimen Para El Reconocimiento De Las Modificaciones De Precios:** Las variaciones de precios se calcularán por el método de las fórmulas polinómicas, se regirán por lo estipulado en el presente Pliego y por lo dispuesto en el capítulo X de la Ley 4416. Para el caso de la mano de Obra sólo se reconocerán las variaciones dispuestas por autoridad competente. En cuanto a los materiales, los precios que se obtengan de las publicaciones mensuales del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Mendoza. La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$P_a = I \times P_b \times 0,925 + P_b \times 0,075$$

En donde:

$P_a$  : Precio correspondiente al mes de certificación.

$P_b$  : Precio correspondiente al mes anterior al de la Oferta.

I: Índice de variación, determinado según la **Planilla de Redeterminación de Precios**.

Los Pliegos de Condiciones Particulares expresamente indicarán si se encuentra previsto el reconocimiento de modificaciones de precios para cada obra. En caso de silencio, deberá entenderse que el Municipio no abonará ni reconocerá modificaciones de precios.

**Art. 87° Régimen para el Anticipo Financiero:** Sólo se otorgará Anticipo Financiero en las obras cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares así lo prevean.

Los Proponentes podrán, a través de una Variante solicitar Anticipo Financiero, el cual quedará supeditado en su otorgamiento a decisión de la Administración.

En caso de existir anticipo financiero, el régimen será el siguiente:

Dentro de los quince (15) días hábiles de celebrado el Contrato, la Administración certificará el Anticipo Financiero.

El cobro del anticipo no podrá condicionar el inicio del plazo del Contrato y/o la marcha de la ejecución de las tareas conforme al Plan de Trabajo de Obra y Curva de Inversiones, o con respecto a cualquier estipulación del Contrato, considerándose entonces independiente de cualquier obligación del Contratista o Comitente.

El anticipo financiero deberá ser garantizado en el 100% de su monto por el Contratista previo a su otorgamiento y a satisfacción de la Administración, mediante alguna de las formas previstas para la Garantía de Contrato contempladas en el Decreto-Ley N° 4416/80 de Obras Públicas y sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 313/81.

No se liquidarán ni pagarán variaciones de precios del Anticipo Financiero.

El Anticipo otorgado se deducirá desde el primer certificado de obra a emitir hasta completar el ciento por ciento (100%).

En caso de efectuarse disminuciones o supresiones a los trabajos contratados, el monto faltante para completar el ciento por ciento (100%) del anticipo financiero otorgado, se deducirá de cualquier certificado (básico o de variaciones de precios provisorios y/o definitivos, y/o de cualesquiera de los mencionados precedentemente pertenecientes a eventuales adicionales y/o alteraciones).

**Art. 88° Gastos a cargo del Contratista:** Los gastos que demande al Contratista el cumplimiento del presente Pliego y que no estén previstos en el Presupuesto oficial, no recibirán pago alguno, conviniéndose que están incluidos dentro de los demás Ítems del Presupuesto General de la Obra.

## **CAPITULO IX - MULTAS Y RESCISIÓN DEL CONTRATO**

**Art. 89° Multas:** el Contratista se hará pasible de las siguientes multas, que serán aplicadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano:

a) Por mora en la formalización del Contrato: CINCO POR MIL (5 ‰) del monto total del Contrato por día de atraso;

b) Por mora en la finalización de la obra: UNO POR MIL (1 ‰) del monto total del Contrato por día de atraso, para el caso en que se hubiese declarado resolución contractual anticipada por incumplimiento del contratista y por cada día adicional que le hubiese insumido concluir la obra en función al avance registrado hasta la fecha de la resolución

En caso que la obra fuera concluida fuera de plazo, el Contratista será pasible de una multa del UNO POR MIL (1 ‰) calculados sobre el ítem o ítems del contrato que se encuentren pendientes a la fecha del vencimiento del plazo y hasta entrega completa de los trabajos.

c) Por mora en la iniciación de la obra, colocación o retiro de los letreros de obra: UNO POR MIL (1 ‰) del monto total del Contrato por día de atraso;

d) Por incumplimiento de una orden reiterada por la Inspección, una multa de: CINCO POR MIL (5 ‰) del monto total del Contrato por cada vez.

e) Si el Contratista se negare a recibir Órdenes de la Inspección una multa de: CINCO POR MIL (5 ‰) del monto total del Contrato por cada vez.

f) Por incumplimiento de obligaciones del Representante Técnico del contratista: CINCO POR MIL (5 ‰) del monto del Contrato por cada vez.

g) Por incumplimiento a las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, normas de Seguridad Social y Riesgos del Trabajo: CINCO POR MIL (5 ‰) del monto del Contrato por cada vez.

h) Por falta de entrega de pólizas correspondientes una multa de hasta el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del Contrato por cada vez.

i) Por incumplimiento de la presentación de los planes contractuales de trabajo, Inversiones y Acopio: CINCO POR MIL (5 ‰) del monto total del Contrato por cada día de atraso.

j) Por no presentar los Planos Conforme a Obra una multa del DIEZ POR MIL (10 ‰) del monto total del Contrato.

k) Por incumplimiento de una orden de servicio reiterada de la Inspección el DOS Y MEDIO POR MIL (2,5 ‰) del monto total del contrato por cada vez.

l) Por atraso en el Plan de Trabajo: cuando por causas imputables al Contratista, la diferencia entre el porcentaje real certificado acumulado al mes que se considere sea igual o mayor al DIEZ POR CIENTO (10%) del porcentaje correspondiente al mismo mes previsto en el Plan de Trabajos, se aplicará una multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto entre el certificado y el previsto.

Las multas a que se refiere el presente artículo se deducirán de los certificados de obra, conforme a lo establecido en el Art. 40° de la Ley 4416.

Cuando el importe total de las multas por los distintos conceptos enunciados, alcancen el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato, la Administración tendrá derecho a rescindir el contrato (Art. 81° -Inc f- Ley 4416).

La sanción de rescisión contractual que será aplicada, en todos los casos, por el Departamento Ejecutivo.

**Art. 90° Acumulación de Multas:** No podrán aplicarse multas que en su conjunto superen el quince por ciento (15%) del monto contractual actualizado. Cuando el importe de las multas por demoras en la ejecución o terminación de la obra y de acuerdo al artículo anterior y a lo dispuesto en el Pliego Particular, aplicadas al Contratista, alcancen el mencionado límite, la Municipalidad podrá rescindir el Contrato. Esta sanción por retardo no liberará al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora.

**Art. 91° Causas, Notificación y Efectos:** El contrato podrá rescindirse por derecho de la Municipalidad o del Contratista por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en los artículos 80 a 88 de la Ley de Obras Públicas y en los artículos previstos en este Pliego. En caso de quiebra el Contratista perderá las sumas afectadas al fondo de reparo, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder.

## CAPITULO X - RESPONSABILIDAD

**Art. 92° Responsabilidad del Proyecto:** Conforme al Artículo 43° de la Ley de Obras Públicas y en cuanto pudiere afectar los intereses del Contratista, la responsabilidad del proyecto de la Obra y de los estudios que les han servido de base, recaerá en primera instancia sobre la Municipalidad, sin que ello exima de la respectiva responsabilidad a los profesionales actuantes del proyecto y de los estudios preliminares y complementarios y sin menoscabo de la responsabilidad que pudiere compartir el Contratista por vicios del suelo y por la emergente del artículo 43° de la Ley de Obras Públicas.

**Art. 93° Cumplimiento de disposiciones Administrativas:** En todas las operaciones relacionadas con la ejecución de la Obra, el Contratista cumplirá estrictamente las leyes y decretos nacionales y provinciales, reglamentos y ordenanzas municipales y demás disposiciones públicas vigentes, siendo responsable de ello, como así también del pago de multas y resarcimiento de perjuicios, intereses y costas a que diere lugar cualquier infracción a las mismas.

Asimismo, el Contratista será responsable y estarán a su cargo las tramitaciones, permisos y documentos relacionados con la Obra, (salvo en lo referente a lo establecido en el Art. 47°) que presentará ante las autoridades correspondientes previa revisión y conformidad de la Inspección y que tramitará a su exclusivo nombre, o con el de un tercer representante especial del Contratista cuando previamente así lo autorizare la Inspección.- Las necesarias copias de planos y planillas técnicas para estas tramitaciones serán confeccionadas por el Contratista.

La documentación que certifique el cumplimiento de toda las tramitaciones y la aprobación de las inspecciones finales de las distintas reparticiones y empresas públicas serán entregadas por el Contratista a la Inspección como requisito previo indispensable a la verificación de Obra a los efectos de la recepción definitiva.

**Art. 94° Daños a Personas y Propiedades:** El Contratista tomará oportunamente todas las precauciones y disposiciones necesarias para evitar daños a personas, propiedades y a la Obra misma,

siendo responsable por los accidentes que ocurrieren a obreros, empleados u otras personas y a las propiedades o cosas del Contratista, de la Municipalidad o de terceros, ya sea por maniobras del obrador, por acción de los elementos naturales y/o por causas eventuales. La reparación de los daños y el resarcimiento de los perjuicios que produjeran correrán por cuenta exclusiva del Contratista.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción provisoria de la Obra y durante la ejecución de trabajos complementarios en el período de garantía. La Municipalidad podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare al Contratista, el importe que estimare conveniente hasta que las reclamaciones o acciones, que llegaren a formularse por algunos de aquellos conceptos, fueren definitivamente resueltas y hubieren sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

**Art. 95° Daños a Instalaciones de Servicios Públicos:** El Contratista será el único responsable de los daños que pudiere ocasionar a las instalaciones de servicios públicos, o los emergentes a terceros, quedando obligado a su inmediata reparación. Los gastos que demanden las reparaciones provisorias o definitivas, efectuadas por el Contratista a la Repartición a la cual pertenece el servicio dañado, serán por exclusiva cuenta y cargo del Contratista.

**Art. 96° Responsabilidad Civil:** El Contratista será responsable de sus trabajos conforme a la Ley de Obras Públicas, disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y a las demás leyes vigentes y sin exclusión de la aplicación de los principios comunes sobre responsabilidad por culpa o dolo, por lo que con la recepción definitiva de la Obra el Contratista no quedará libre de la responsabilidad por aquellos vicios ocultos que pudieren resultar en la ruina de la Obra.

**Art. 97° Prescripción:** En cumplimiento del principio por el que la acción que aún no ha nacido no puede prescribir y también porque las condiciones antisísmicas de la Obra sólo se pueden comprobar por su comportamiento frente a un sismo de mediana intensidad, el término de la prescripción, correrá desde las veinticuatro horas del día en que se produjere la ruina total o parcial de la Obra.

**Art. 98° Ejecución de Obras por Empresas Asociadas:** Cuando la magnitud o naturaleza de las obras lo justificare, la Municipalidad podrá aceptar propuestas de dos empresas ocasionalmente asociadas para la construcción de la obra de que se trata y en caso de adjudicación ambas empresas serán solidariamente responsables por el cumplimiento integral del contrato.

Estas Uniones Transitorias se regirán por lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación, en especial por los Artículos 1463 a 1469 y concordantes.

Sin perjuicio de ello, cada uno de los componentes deberá acreditar que tiene capacidad suficiente para ejecutar, al menos, el 75% de la obra.

Se presentará también junto con la oferta el contrato de constitución de la unión y constancia de que cada uno de los socios está facultado para integrarla. De ser posible se deberán mencionar las obras ejecutadas en forma conjunta.

**Art. 99° Normas de Prelación e Interpretación del Contrato:** El Contratista será responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la realización de la obra. La documentación del contrato no podrá ser desvirtuada por interpretaciones sobre la base del espíritu de las cláusulas, intención presunta de las partes, finalidades perseguidas, etc. El Contrato quedará integrado por el resultante del siguiente orden de prelación de la documentación reguladora de la conducta contractual, con sus respectivas modificaciones que convinieren ambas partes contratantes:

a) Las circulares aclaratorias con y/o sin consulta emitidas por la Municipalidad

- b) Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos
- c) Pliego de Condiciones Particulares y Anexos
- d) Pliego de Condiciones Generales y Anexos
- e) El Contrato
- f) La propuesta adjudicada
- g) Planos de obra
- h) Las Órdenes de Servicio
- i) Las Notas de Pedido

En caso de que algunas de las cláusulas o Artículos del Contrato, aparecieran en contradicción, y que con este orden de prelación no se lograra armonizar, serían de aplicación los principios generales de la Ley de Obras Públicas, del Derecho Administrativo y análogamente las normas y principios del Código Civil y Comercial de la Nación, todo ello sin menoscabo del cumplimiento de las ordenes de la inspección.